



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)
 IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXI - N° 278

Bogotá, D. C., lunes, 28 de mayo de 2012

EDICIÓN DE 24 PÁGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMÓN OTERO DAJUD
 SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO
 SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ASCENSOS MILITARES

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

De ascenso del Brigadier General Luis Gómez Vásquez al grado de Mayor General de Armada Nacional.

Bogotá, D. C., mayo 25 de 2012.

Doctor

CARLOS EMIRO BARRIGA

Vicepresidente

Comisión Segunda Constitucional Permanente

Senado de la República

Ciudad

En atención a la designación que me fuera hecha por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda del Senado de la República de Colombia, para rendir ponencia en primer debate del ascenso del Brigadier General de Infantería de Marina Luis Gómez Vásquez al grado de Mayor General, en concordancia con el mandato del inciso 2° del artículo 173 de la Constitución Nacional y al Procedimiento Interno adoptado por la Comisión Segunda para cumplir con esta importante función legislativa, previa la expedición del Decreto de Ascenso por el señor Presidente de la República doctor Juan Manuel Santos y el señor Ministro de Defensa Nacional, doctor Juan Carlos Pinzón Bueno, rindo ponencia en los siguientes términos.

El Brigadier General de Infantería de Marina **Luis Gómez Vásquez** es actualmente Comandante de Infantería de Marina, se encuentra casado con la señora Martha Azucena Fernández Lizarazo con quien tiene un hijo de 14 años, Mauricio Francisco Gómez Fernández.

Nació en Bogotá, el día 13 de junio de 1958 e ingresó a la Escuela Naval “Almirante Padilla”, en enero de 1977, graduándose como Subteniente de Infantería de Marina en diciembre de 1980.

Ha desempeñado diversos cargos, entre los cuales se destacan los siguientes: Comandante de los Batallones de Infantería de Marina N° 2 y N° 40; Comandante de la Base de I.M. N° 2; Jefe de Estado Mayor de la Segunda Brigada de I.M.; Director de la Escuela de Formación de Suboficiales de Infantería de Marina; Comandante de la Brigada de Instrucción y Entrenamiento de Infantería de Marina; Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Brigada de Selva N° 26 del Ejército Nacional, Jefe Estado Mayor Fuerza de Tarea Conjunta Omega y Jefe de los Departamentos de Personal y Planeación del Comando de Infantería de Marina.

Ha adelantado los siguientes cursos militares en el país: Lancero, Paracaidista, Instructor de Tiro, Combate Fluvial, Inteligencia, Analista y Entrevistador, Operaciones Sicológicas, y Curso Básico de Ascenso, Comando, Estado Mayor y de Altos Estudios Militares. Así mismo, en el exterior adelantó el curso de Operaciones Fluviales en Camp Lejeune, Carolina del Norte, Estados Unidos, donde se distinguió como “Graduado de Honor”. Igualmente el Curso de Seguridad y Defensa Nacional en la Universidad de Defensa Nacional de China.

Es Administrador de Empresas (Convenio Escuela Naval-Universidad de la Sabana), Profesional en Ciencias Navales y cursó seis semestres de Historia y Filosofía. Ha realizado los siguientes estudios de postgrado: Diplomado en Administración de Recursos en la Universidad de la Sabana; Diplomado en Comercio Exterior en la Universidad Externado; Especialización en Gerencia en la Universidad Nueva Granada, con Tesis Laureada; Especialización en Programas y proyectos financieros en la Universidad Javeriana; Especialización en Dirección y Manejo de Unidades Administrativas en la Universidad de la Sabana, con Tesis Laureada; Programa de Alta Dirección Empresarial en el Inalde, Universidad de la Sabana y Maestría en Seguridad y Defensa Nacionales, en donde obtuvo

el título de “Graduado Distinguido” por haber ocupado el segundo puesto. También adelantó cursos de Control Interno, Derechos Humanos y Manejo de Crisis. Adicionalmente hizo estudios de inglés, portugués, italiano y ruso.

Ha obtenido durante su carrera profesional las siguientes condecoraciones y distintivos; Medalla de Servicios Distinguidos en Orden Público, en tres ocasiones. Medalla al Valor Militar, Cruz de Boyacá, al Mérito Naval Almirante Padilla, al Mérito Militar Antonio Nariño. Medalla Militar José María Córdova, Medalla Campaña del Sur, Servicios Distinguidos a la Armada Nacional, Medalla Ayacucho de la Infantería Colombiana, Medalla del arma de Comunicaciones del Ejército Nacional, Servicios Distinguidos a la Infantería de Marina, al Mérito Logístico Almirante Tono, Servicios Distinguidos a la Escuela de Formación de I.M., Medalla Coronel Ferguson, Medalla Escuela de Lanceros, Medallas de 15, 20 y 25 años de servicios, Medalla Estrella de la Policía, Medalla Universidad de Defensa Nacional de la República de China, Medalla del Ejército del Brasil, Condecoración a la Orden Nacional al Mérito, Condecoración de la Democracia Simón Bolívar, Condecoración Alcaldía de Tumaco, Medalla Pascual de Andagoya, Medalla José Joaquín de Caicedo y Cuero, Medalla Orden Victoria Regia, Medalla de la Defensa Civil. Medalla Antonio José de Sucre, Medalla de la Gobernación de Nariño, Medalla Gobernación del Cauca, Distintivo de Comando, Distintivo de la Escuela de Formación de Infantería de Marina y Distintivo de Profesor Militar de Tercera Categoría.

Actualmente se desempeña como Comandante de Infantería de Marina.

Por las anteriores consideraciones, presento la siguiente

Proposición

Por las anteriores consideraciones, solicito a la Comisión Segunda del Senado aprobar en primer debate el ascenso del Brigadier General Luis Gómez Vásquez al grado de Mayor General de la Armada Nacional.

De los honorables Senadores,

Alexandra Moreno Piraquive,
Senadora de la República.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

Del ascenso a Contralmirante del Oficial de la Armada Nacional Capitán de Navío Benjamin Calle Meza.

Doctora

ALEXANDRA MORENO PIRAQUIVE

Presidente Comisión Segunda

Honorable Senado de la República

Bogotá, D. C.

Respetada Senadora Moreno:

Dando cumplimiento a la honrosa designación que me hiciera la Mesa Directiva de la Comisión

Segunda Constitucional del Senado de la República me permito rendir ponencia para primer debate del ascenso a **Contralmirante** del Capitán de Navío **Benjamín Calle Meza**.

Luego de un pormenorizado estudio y análisis de su hoja de vida, permite establecer que el señor oficial **Calle Meza**, ha cumplido en todos los términos y a cabalidad con el mandato de la Constitución, la ley, los procedimientos y reglamentos para acceder a los diferentes grados de su carrera en la Armada Nacional de Colombia, demostrando compromiso, respeto y dedicación a la Institución en la que decidió ingresar hace 28 años. De la misma manera es fácil reconocer en él un alto sentido de pertenencia hacia su carrera, su familia y su país.

El oficial ha cumplido a cabalidad con cada uno de los principios que rigen a la institución, acatando de forma integral la Constitución y la ley, defendiéndolas, preservándolas y respetándolas, bajo los preceptos indicados por la Institución a la que pertenece, a su vez ha adquirido una total convicción por respeto hacia la persona, su dignidad y su integridad física, tanto a nivel institucional como al exterior con la comunidad.

Otros de los principios y valores que caben destacar en la prestación del servicio del Oficial **Benjamín Calle Meza** a la Armada Nacional han sido, la transparencia y efectividad en todos sus actos, el profesionalismo, honestidad, dedicación en las misiones y tareas asignadas, al igual que la responsabilidad para asumir las consecuencias de sus actos, el valor y el compromiso que le pone a todos sus deberes y obligaciones para cumplir a cabalidad con todos los parámetros que exige esta institución.

En estos 28 años de servicio el **Capitán de Navío, Benjamín Calle Meza** ha forjado una hoja de vida impecable, en la cual se puede observar que no tiene ninguna sanción disciplinaria, y por el contrario hay constancia de 154 felicitaciones a las cuales se ha hecho acreedor por la excelente labor cumplida al interior de la institución, siguiendo siempre el objetivo principal de la Armada Nacional de Contribuir y garantizar la independencia de la Nación, de mantener la integridad territorial, la defensa del Estado y sus Instituciones y de consolidar la seguridad democrática con la solidaridad de la ciudadanía, derrotando a las organizaciones narcoterroristas que delinquen en la jurisdicción de la Armada Nacional.

El señor **Capitán de Navío, Benjamín Calle Meza**, nació el 10 de febrero de 1964 en Cartagena Distrito Turístico y Capital e ingresó a la Armada Nacional el 1° de junio de 1984, en donde hasta la fecha ha observado excelente conducta y profesionalismo. La disciplina y entereza de su vida profesional, emula su vida Familiar con la estructura moral y legalmente aceptadas en nuestra sociedad. Casado con Verónica Lucía López Otero,

con quien tiene dos hijos, Andrés Eduardo y Luis Felipe, quienes han hecho de su vida un riel de conducta y cumplimiento a sus obligaciones.

El señor **Capitán de Navío, Benjamín Calle Meza** le agradece a Dios el haberle dado el don de la humildad y del servicio a la comunidad. Lo enorgullecen sus virtudes como son la justicia, el ejemplo y el bienestar.

Una vez terminados sus estudios ha realizado diferentes cursos, comisiones y servicios, tanto en el país como en el exterior, los cuales al interior de su hoja de vida se pueden observar, en su interdisciplinariedad en los distintos campos que ofrece la Armada Nacional como los siguientes:

FORMACIÓN

Conferencia Plan Neptuno; Curso Capacitación Básica a Teniente de Fragata; Curso Básico Capacitación ascenso a Teniente de Navío; Curso Complementación Profesional Electrónica; Curso Instructor Indoctination; Curso Inspectores Control Contam. Marina; Curso de Comando; Curso Básico de Complementación; Diplomado Gerencia de Proyectos; Curso Estado Mayor.

COMISIONES EN EL EXTERIOR

- Comisión de Estudios – Curso de Seguridad Militar y Mando Cina.
- Comisión del Servicio - Con el fin de participar en la “Conferencia Planeamiento Unitas IPC” Guayaquil.
- Comisión del Servicio - Oficiales alumnos curso de estado mayor - Estados Unidos.
- Comisión del Servicio – Integrante de la Patrulla España.
- Comisión del Servicio – Integrante de la Patrulla España.
- Comisión del Servicio – Comisión del Servicio – Comisión de servicio a bordo del ARC “Almirante Padilla” Panamá.
- Comisión del Servicio – Participar en Operación Uñitas Fase “o” Puerto Rico.
- Comisión del Servicio – Participar en un Entrenamiento Operacional Cuba.
- Comisión del Servicio integrar Grupo de Interventoría Estados Unidos.

COMISIONES EN EL INTERIOR

- Comisión de Estudios - Curso de Altos Estudios Militares en Bogotá.
- Comisión de Estudios - Ejecutar curso en Comando y Estado Mayor Bogotá, D. C.
- Comisión del servicio - Participar en las operaciones UNITAS XXXVII América.
- Comisión de Estudios - Efectuar curso de ascenso de Comando Cartagena Distrito Turístico y Cultural.

- Comisión del servicio - Participar en las operaciones UNITAS XXXV América.
- Comisión de Estudios – Realizar curso de complementación profesional en electrónica Cartagena Distrito Turístico y Cultural.
- Comisión de Estudios - Efectuar curso de ascenso Cartagena Distrito Turístico y Cultural.
- Comisión de Estudios – Efectuar curso de ascenso Cartagena Distrito Turístico y Cultural.
- Comisión del servicio – Se asigna en comisión del servicio a bordo del ARC “Antioquia” América.
- Comisión del servicio - Participar en las Fiesta del Mar Colombia.

Gracias a su arduo trabajo en la institución, se ha hecho acreedor 154 felicitaciones las cuales exaltan su compromiso y entrega en la labor realizada. Al mismo tiempo cuenta con unas condecoraciones entre las cuales cabe destacar las siguientes:

CONDECORACIONES, DISTINTIVOS MILITARES NACIONALES

- Orden del mérito militar – Antonio Nariño, Comendador; Orden del mérito naval - Almirante Padilla, Oficial; Medalla militar - Francisco José de Caldas, a la consagración; Medalla servicios distinguidos a la Armada Nacional, Única; Medalla al mérito logístico y administrativo Contralmirante Rafael Tono, Única; Medalla premio al mejor alumno; Medalla por tiempo de servicio, quince años; Medalla por tiempo de servicios, veinte años; Medalla por tiempo de servicio, veinticinco años; Medalla servicios distinguidos a la Fuerza de Superficie, Servicios distinguidos.
- Distintivo Comando de Guardacostas, Comando de Guardacostas.

CARGOS DESEMPEÑADOS

Durante su trayectoria ha desempeñado cargos de gran importancia dejando constancia de su gran responsabilidad, compromiso, justicia y lealtad a nuestra patria, entre ellos sobresalen:

- Jefe, Jefatura de Desarrollo Humano Armada.
- Alumno Escuela Superior de Guerra.
- Director Dirección Ingenieros Armada Nacional.
- Comandante, Base Naval ARC “Málaga”.
- Jefe Estado Mayor, Fuerza Naval del Pacífico.
- Comandante, Comando Guardacostas del Caribe.
- Comandante, Comando Guardacostas del Caribe.
- Comandante, ARC Caldas.
- Decano, Facultad de Ciencias Navales ENAP.
- Segundo Comandante, Destructor ARC Caldas.

- Jefe Departamento Acción Integral, Fuerza Naval del Atlántico.
- Comandante Flotilla Fluvial del Sur.
- Comandante, Comando Escuadra Fluvial, FNS.
- Alumno Escuela Superior de Guerra.
- Comandante ARC “CTCIM. Jorge Enrique Márquez Durán”.
- Jefe Departamento Operaciones ARC “Almirante Padilla”.
- Alumno Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”.
- Jefe de Departamento de Armamento ARC “Antioquia”.
- Oficial Instrucción y Entrenamiento, ARC “Almirante Padilla”.
- Inspector Superficie, Personal Agregado a Comando Armada en el Exterior.
- Jefe Área Reglamentos y Doctrinas, Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”.
- Coordinador, Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”.
- Jefe de Taller, Departamento de Armas y Electrónica, BN1.
- Oficial Dirección Electrónica, Departamento de Armas y Electrónica BN1.
- Alumno, Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”.
- Alumno, Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”.
- Comandante Compañía Binney ENAP.
- Alumno, Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”.
- Jefe División Naval, Dirección, Instrucción y Entrenamiento.
- Ayudante, Departamento Estado Mayor Naval M3.
- Comandante ARC “Pedro David Salas”.
- Comandante ARC “Pedro David Salas”.
- Alumno, Escuela de Superficie.
- Comandante, Patrullera Fluvial ARC Hernando Gutiérrez.
- Jefe División Artillería y Misiles ARC “Antioquia”.
- Oficial en Entrenamiento, ARC “Antioquia”.
- Alumno, Centro de Entrenamiento Escuadra de Mar.

Actualmente el señor Capitán de Navío se vinculó en la Jefatura de Desarrollo Humano de la Armada Nacional.

La Hoja de Vida anteriormente descrita nos demuestra la gran vocación de servicio al país, su constante lucha por alcanzar una formación aca-

démica óptima para ponerla al servicio de la comunidad, aunado a sus excelentes calidades humanas, las cuales han sido reconocidas en numerosas ocasiones por sus compañeros y subalternos, acompañado por sus magníficas capacidades de dirección y mando, las cuales han sido ratificadas en cada uno de sus ascensos dentro de la Estructura Jerárquica de la Armada Nacional.

Por lo anterior, me permito presentar con sentido de admiración y respeto, y como un reconocimiento al sacrificio que implica ser militar, la siguiente proposición a la Honorable Comisión Segunda del Senado de la República.

Proposición

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 173 de la Constitución Política de Colombia, rindo ponencia favorable y solicito a la honorable Comisión Segunda **aprobar** el ascenso del Capitán de Navío **Benjamín Calle Meza** al grado de **Contralmirante de la Armada Nacional**.

Cordialmente,

Myriam Paredes Aguirre,
Senadora de la República.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

Del ascenso a Mayor General de la Fuerza Aérea Miguel Antonio Caro Cancelado.

Bogotá, D. C., mayo 16 de 2012.

Doctora

ALEXANDRA MORENO PIRAQUIVE

Presidente Comisión Segunda

Senado

Ciudad

Me corresponde por honrosa designación de la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República de Colombia, rendir ponencia para primer debate del ascenso del Brigadier General de la Fuerza Aérea **Miguel Antonio Caro Cancelado** al Grado de **Mayor General de la Fuerza Aérea**, en concordancia con el mandato del inciso 2° del artículo 173 de la Constitución Nacional y al Procedimiento Interno adoptado por la Comisión Segunda para cumplir con esta importante función congresional, previa la expedición del Decreto de Ascenso por el señor Presidente de la República, doctor Juan Manuel Santos y el señor Ministro de Defensa Nacional, doctor Juan Carlos Pinzón Bueno.

El actual Brigadier General de la Fuerza Aérea, Miguel Antonio Caro Cancelado, nació en el municipio de Pauna-Boyacá, el 30 de mayo de 1956, ingresó a la Escuela de Formación de Oficiales el 1° de diciembre de 1980 cumpliendo más de 31 años al servicio de las Fuerzas Armadas de Colombia – Fuerza Aérea.

A lo largo de la carrera militar ha ascendido en todos los grados de la jerarquía militar requeridos para ser Oficial de la Fuerza Aérea:

| Alumno Suboficial Escuela Subteniente: | 16 de marzo de 1974. |
|--|--------------------------|
| Técnico Tercero: | 1° de marzo de 1976. |
| Cadete: | 16 de enero de 1978 |
| Alférez: | 1° de diciembre de 1979. |
| Técnico Segundo: | 1° de marzo de 1980. |
| Subteniente: | 1° de diciembre de 1980. |
| Teniente: | 1° de diciembre de 1983. |
| Capitán: | 1° de diciembre de 1987. |
| Mayor: | 2 de diciembre de 1992. |
| Teniente Coronel: | 3 de diciembre de 1997. |
| Coronel: | 3 de diciembre de 2002. |
| Brigadier General del Aire: | 1° de junio de 2008. |

El Brigadier General del Aire **Miguel Antonio Caro Cancelado**, tiene una amplia formación académica de estudios superiores, como son:

- Administración Aeronáutica – Instituto Militar Aeronáutico –IMA– “Capitán José Edmundo Sandoval”. 1989-1992.
- Curso Navegante Equipo Hércules C-130. Comando Aéreo de Transporte Militar. 1989- 1990.
- Especialización en Gerencia – Universidad Militar Nueva Granada. Año 1997.
- Seminario en Desarrollo, Organización y Planeación Estratégica. Fuerza Aérea Colombiana. Año 1999.
- Seminario Gestión de Mantenimiento – Universidad Industrial de Santander. Año 2000.
- Diplomado en Gerencia Administrativa - Pontificia Universidad Javeriana. Año 2000-2001.
- Maestría en Seguridad y Defensa Nacional. Año 2007.
- Taller sobre Manejo de Medios – Escuela de Caballería. Año 2007.
- Seminario Acción Jurídica – Fuerza Aérea Colombiana. Año 2007.
- Seminario DD. HH y D.I.H. Resolución de Conflictos – Fuerza Aérea Colombiana. Año 2007.
- Seminario Programa de Alta Dirección Empresarial – Universidad de la Sabana. Año 2007.
- Seminario Logístico – Fuerza Aérea Colombiana. Año 2007.
- Seminario Comunicación y Fortalecimiento de los Valores Humanos – Universidad de los Andes. Año 2007.

Su destacada carrera ha arrojado importantes logros, con transparencia y seriedad ha brindado desarrollo y capacitación a las futuras generaciones de las Fuerzas Armadas del país, por tal motivo, ha recibido gran número de condecoraciones y menciones honoríficas nacionales y extranjeras, como:

- Condecoración Orden Cruz de la Fuerza Aérea al “Mérito Aeronáutico”.
- Condecoración Orden del Mérito Militar “Antonio Nariño”.

- Distintivo una estrella sobre Alas de Navegante.

- Condecoración Medalla “Marco Fidel Suárez”.

- Condecoración Medalla de veinte (20) años Medalla de Servicio.

- Condecoración Medalla Servicios Distinguidos al Cuerpo Logístico.

- Condecoración Orden del Mérito Militar “Antonio Nariño”.

- Condecoración Medalla de veinticinco (25) años Medalla de Servicio.

- Condecoración Medalla “Guardia Presidencial”.

- Condecoración Orden Cruz de la Fuerza Aérea al “Mérito Aeronáutico”.

- Distintivo dos estrellas sobre Alas de Navegante.

- Condecoración Medalla de treinta (30) años Medalla de Servicio.

- Condecoración orden al Mérito Coronel “Guillermo Fergusson”.

- Condecoración Medalla Militar “Al Mérito de la Reserva”.

- Condecoración Orden de Boyacá Gran Oficial.

- Condecoración Orden Cruz de la Fuerza Aérea al “Mérito Aeronáutico”.

- Condecoración Medalla Servicios Distinguidos a la Seguridad y Defensa de las Bases Aéreas.

Así mismo ha ejercido a cabalidad y con decoro los cargos y comisiones que le han sido asignados en ejercicio de su carrera militar, entre los que se resaltan:

Cargos Desempeñados:

- Radioperador – Dirección de Comunicaciones COFAC.

- Alumno - Escuela Militar de Aviación.

- Cadete - Alumno Escuela Militar de Aviación.

- Alférez- Alumno Escuela Militar de Aviación.

- Comandante Escuadrilla Material de Guerra – Escuadros Abastecimientos CACOM 2 COMANDO.

- Comandante Escuadrilla C - Escuadrón Formación - ESUFA.

- Comandante Escuadrilla Docente – Escuadrón Académico – ESUFA.

- Oficial y ayudante – Dirección- EFUSA.

- Agregado – Dirección de Personal – COFAC – JER.

- Jefe Instrucción Básica – Universidad Militar Nueva Granada.

- Jefe de Departamento de Control y Presupuesto - Sección Control y Presupuesto CACOM-2.

- Jefe Sección Administrativa – Dirección de Personal –COFAC – JER.
 - Oficial ayudante – Ayudantía CAMAN.
 - Alumno – Instituto Militar Aeronáutico.
 - Oficial ayudante – Ayudantía CAMAN.
 - Jefe Subsección Estadística – Sección Combustibles – COFAC.
 - Comandante Escuadrón Abastecimiento – Escuadrón Abastecimientos CATAM – GRUTE.
 - Oficial Alumno – Instituto Militar Aeronáutico.
 - Comandante Escuadro de Abastecimientos – Escuadro de abastecimientos CATAM – COMANDO.
 - Comandante Grupo Técnico – CATAM.
 - Jefe Sesión SAJET - Dirección de Mantenimiento – COFAC.
 - Alumno Curso Estado Mayor – Escuela Superior de Guerra.
 - Comandante Grupo Técnico - CACOM-3.
 - Comandante Grupo Técnico – CATAM.
 - Jefe División Técnica – Satena.
 - Agregado Aéreo Embajada de Colombia en Ecuador.
 - Alumno Curso Altos Estudios Militares – Escuela Superior de Guerra – CGFM.
 - Oficial Enlace – Comando Aéreo de Mantenimiento.
 - Comandante Comando Aéreo de Mantenimiento – Comando Aéreo de Mantenimiento.
- Comisiones:**
- Comisión de Estudios – Curso de Armamento – Academia Internacional de la F.A. en Ciudad de Panamá – Panamá. Año 1975.
 - Comisión de Estudios – Curso Teleimprentista – Telecom. Bogotá - Colombia. Año 1976.
 - Comisión de Estudios - Curso 54 de Cadetes Formación oficiales – EMAVI. Cali – Colombia. 1978-1979.
 - Comisión Administrativa – Visitas Instalaciones Fuerza Aérea EE. UU. – 1980.
 - Comisión de Estudios – Universidad Militar Nueva Granada. Bogotá Colombia. 1984-1985.
 - Comisión Administrativa – Inspección de 6300 horas de vuelo del equipo C-130. Miami - Estados Unidos de América. Año 1994.
 - Comisión Administrativa – Evaluación del Avión GAVILAN. Lockheed - Estados Unidos de América. Año 1996.
 - Comisión Administrativa – CEM. Bolivia y Chile. Año 1997.
 - Comisión Especial. Guatemala. Año 1998.
 - Comisión Especial – Revista Programa A-37. Oklahoma - Estados Unidos de América. 1999.
 - Comisión del Servicio – Feria Aeronáutica y Espacio. París – Francia. 2001.

- Comisión Especial – Trabajo de Mantenimiento de Aviones C-130 CIA. Bourdeau – Francia. Año 2001.
- Comisión Especial – Orientación de Procesos Mantenimiento y Logística C-130 – Base Aérea Little Rock. Arkansas – Estados Unidos de América. Año 2002.
- Comisión Administrativa – Satena. Bogotá – Colombia. Año 2003.
- Comisión Diplomática – Agregado Aéreo Embajada de Colombia ante Ecuador. 2005- 2006.
- Comisión del Servicio – Práctica Geoestratégica Internacional. Toronto – Quebec – Halifax – Los Ángeles – Las Vegas. Año 2011.
- Comisión del Servicio – Reunión de Proveedores ACOFA 2012. Fort Lauderdale – Estados Unidos de América. Año 2012.

Luego de analizar detalladamente la hoja de vida del señor Brigadier General de la Fuerza Aérea Miguel Antonio Caro Cancelado, queda claro que es una persona con indiscutible compromiso con las Fuerzas Militares de Colombia, es un líder innato con capacidad de transmitir su aprendizaje a las futuras generaciones de oficiales y suboficiales, y un oficial decidido a trabajar sin descanso por el país, con cualidades y valores innegables, respeto al prójimo y apego a los procedimientos legales inmersos en la democracia, lo que conforman el perfil de **Mayor General de la República** que requiere hoy Colombia.

Certifica la Procuraduría General de la Nación, mediante escritos que se anexan a esta Ponencia para su publicación, que consultada la información en el Sistema de Registro de Sanciones e inhabilidades, el señor Miguel Antonio Caro Cancelado Campo NO REGISTRA sanciones ni inhabilidades vigentes, y consultado el sistema de información misional, no se registraron investigaciones disciplinarias en curso por presuntos hechos relacionados con violaciones a los Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

Por su parte la Policía Nacional de Colombia, certifica con fecha del 16 de enero de 2012, que el señor Miguel Antonio Caro Cancelado NO REGISTRA ANTECEDENTES.

Por las anteriores consideraciones, presento la siguiente:

Proposición

Apruébase en primer debate el ascenso al Grado de Mayor General de la República de Colombia, del señor Brigadier General de la Fuerza Aérea Miguel Antonio Caro Cancelado y publíquese como ANEXO el texto completo de las certificaciones expedidas por la Procuraduría y Policía Nacional.

De los honorables Senadores,

Carlos Fernando Mota Solarte,
Senador.

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 230 DE 2012 SENADO

por medio de la cual se aprueba “el Convenio número ciento ochenta y nueve (189) - sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011”, adoptado en Ginebra, Confederación Suiza, en la 100ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de fecha 16 de junio de 2011.

Doctor

CARLOS EMIRO BARRIGA PEÑARANDA

Vicepresidente Comisión Segunda

Senado de la República

Ciudad

Respetado señor Vicepresidente:

En atención a la designación que me fuera hecha por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda del Senado de la República y dando cumplimiento al término establecido en el artículo 153 de la Ley 5ª de 1992, me permito rendir ponencia para primer debate ante esta Comisión, al Proyecto de ley número 230 de 2012 Senado, *por medio de la cual se aprueba el “Convenio sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (Nº 189)”*, adoptado en Ginebra, Confederación Suiza, en la 100ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, el 16 de junio de 2011.

I. Trámite legislativo

El día 19 de abril de 2012, el Ministro del Trabajo, doctor Rafael Pardo y la Ministra de Relaciones Exteriores, doctora María Ángela Holguín, radicaron en la Secretaría General del Senado de la República, el proyecto de ley, *por la cual se aprueba “Convenio sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (Nº 189)”*, adoptado en Ginebra, Confederación Suiza, en la 100ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, el 16 de junio de 2011.

La Secretaría General del Senado de la República, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley 3ª de 1992, asignó el conocimiento de la presente iniciativa a la Comisión Segunda.

Antecedentes

Tal como se manifestó en la Exposición de Motivos por parte del Gobierno Nacional al radicar el proyecto objeto de la presente ponencia, por años, en muchos países, han sido conocidos los riesgos de trato discriminatorio y de explotación hacia personas contratadas para cumplir labores domésticas, como aseo, cocina, lavado y planchado de ropa y demás actividades propias de un hogar; habían encontrado tradicional materialización, convivencia e indiferencia, en un rezago de la esclavitud y la servidumbre del pasado, manteniéndose la

segregación social y las diferencias en las condiciones laborales. Esta situación ha venido cambiando el estado con el fin de proteger los derechos que tienen los trabajadores, ha incorporado en su legislación normas que regulan las condiciones de trabajo de las trabajadoras y trabajadores del hogar, parte de estos derechos han sido reconocidos gracias a la Jurisprudencia de la Corte Constitucional.

La legislación colombiana garantiza en igualdad de condiciones a los demás trabajadores una remuneración y prestaciones sociales, tales como seguridad social, licencia de maternidad y enfermedad, descanso semanal y vacaciones pagadas.

Colombia en su calidad de Estado Miembro de la Organización Internacional del Trabajo, debe cumplir la obligación de sumisión, conforme al artículo 19 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, que consiste en someter los convenios, protocolos y recomendaciones al Congreso de la República adoptados por su Conferencia Anual. En este sentido es un deber del Gobierno nacional cumplir con el mandato de la OIT.

Los convenios de la OIT son tratados internacionales y por lo tanto los Estados que hayan ratificado un convenio están jurídicamente obligados al cumplimiento de dicho instrumento, al tenor del artículo 19, parágrafo 5º literal d) de la Constitución de la OIT: adoptar “*las medidas necesarias para hacer efectivas las disposiciones de dicho convenio*”. Así las cosas tenemos que una vez ratificados los convenios por Colombia, generan obligaciones al Estado colombiano, en virtud del principio *pacta sunt servanda* contenido en la Convención de Viena, sobre el Derecho de los Tratados, por lo tanto para el cumplimiento de las obligaciones que generan los Tratados, cada Estado debe ajustar su legislación interna al contenido de los convenios ratificados, en el presente caso Colombia no debe ajustar su legislación toda vez que el contenido del Convenio 189 está acorde con nuestra legislación.

El inciso 4º del artículo 53 de la Constitución Política, dispone que “Los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados forman parte de la legislación interna”. Bajo esta premisa constitucional, dichos convenios ingresan automáticamente al ordenamiento jurídico interno, derogando normas anteriores que se le opongan.

II. Consideraciones sobre el proyecto de ley

El proyecto de ley que el Gobierno Nacional, en este caso representado por los Ministros del Trabajo y de Relaciones Exteriores, ha puesto en consideración del Congreso de la República, busca se apruebe como ley de la República el Convenio número 189 adoptado en la 100ª Conferencia Internacional del Trabajo, “Convenio sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos”, el cual garantiza la protección

laboral mínima que deben tener los trabajadores domésticos, a la par con las demás categorías de trabajadores, y deja un margen de flexibilidad considerable para su aplicación.

El espíritu del convenio es brindar protección especial a los trabajadores domésticos, aspecto que el Estado colombiano busca al proteger a todos los trabajadores en la Constitución Política de Colombia y normas como el Código Sustantivo del Trabajo. El Convenio permite excluir del ámbito de aplicación a ciertos trabajadores que cumplan con las indicaciones del Convenio, esto en consulta con los trabajadores.

Dentro de los principales derechos que reciben los trabajadores domésticos con el Convenio 189 se pueden destacar, entre ellos: horas de descanso diarias y semanales (por lo menos 24 horas), derecho a un salario mínimo y a elegir el lugar donde viven y pasan sus vacaciones. Los Estados Partes del Convenio deben adoptar medidas de protección contra la violencia y al cumplimiento de una edad mínima que es consistente con la edad mínima en otros tipos de empleo. Además, los trabajadores tienen derecho a una adecuada (preferentemente por escrito) información de las condiciones de empleo, que debe –en el caso de la contratación internacional– ser comunicados antes de la inmigración. Los trabajadores domésticos no están obligados a residir en la casa en donde trabajan, ni a quedarse en la casa durante sus vacaciones.

A través del Convenio 189, la OIT ha llevado al sistema de normas a un área de trabajo hasta ahora considerado en un importante número de países dentro de la economía informal. Lo que supone la dignificación con carácter universal de un trabajo tradicionalmente ejercido por los sectores más vulnerables de la población –mujeres, niños y trabajadores migrantes–. Se trata de una norma mínima, incluso respecto de otros Convenios internacionales de trabajo, dirigida a garantizar, para los trabajadores/as domésticos, dos planos de protección en la relación de trabajo: los derechos fundamentales, ligados a la libertad y dignidad de la persona, y los derechos básicos laborales y de seguridad social, garantizando su cumplimiento mediante un sistema de protección judicial y control administrativo.

En Colombia existe un gran número de trabajadoras de servicios doméstico, en nuestra legislación la normatividad laboral se aplica sin excepción a toda la población incluida las trabajadoras de servicio doméstico, con excepción de algunas normas muy particulares que solo aplican para trabajadores de empresas como por ejemplo la prima de servicios, en razón que las actividades del hogar no desarrollan actividades económicas.

Tanto la norma de la OIT como la legislación interna, contempla las horas de trabajo; en nuestra normatividad existe mayor protección que el Convenio; en Colombia la ley establece descanso los dominicales y festivos, al igual que las vacaciones remuneradas y los descansos obligatorios.

Tanto nuestra legislación como el Convenio establece salario en especie, al igual que regula medidas que se deben tomar para asegurar la integridad del trabajador doméstico tanto en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, igualmente a la Protección a la Maternidad y establece la respectiva licencia de maternidad.

En materia de protección legal, al realizar un comparativo entre las normas contenidas en el Convenio y nuestra legislación interna (en las que se incluyen los convenios ratificados por Colombia) estas últimas superan las garantías mínimas en materias específicas tales como: seguridad social tanto en salud como en pensiones, formas de contratación, regulación de jornadas, estipulación salarial, modalidades del pago del salario, prohibición de retención de salarios, fuero especial de maternidad, protección especial a la maternidad, y protección para los casos de acoso laboral, lo que indica que no existe una exclusión sistemática y discriminada para esta población en materia de aseguramiento de las condiciones laborales.

El Estado colombiano ha venido desarrollando acciones que buscan adoptar mecanismos de promoción y prevención efectiva de los derechos de las trabajadoras y los trabajadores domésticos, así como, la promoción del cumplimiento y respeto de los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

El Convenio contempla el derecho de sindicación, derecho que está consagrado en el artículo 39 de nuestra Constitución Política como la libre voluntad o disposición de los trabajadores para constituir formalmente organizaciones permanentes que los identifique y los una en defensa de los intereses comunes de la respectiva profesión u oficio, sin autorización previa, intromisión, restricción o intervención del Estado, o de los empleadores, que signifique la imposición de obstáculos en su constitución o funcionamiento.

Respecto a la Negociación Colectiva, el Gobierno Nacional deberá hacer grandes esfuerzos para que conjuntamente con las centrales de trabajadores, puedan darse lineamientos que permitan ejercer esta, toda vez que como lo expresa el Gobierno en su exposición de motivos en la medida en que los empleadores (de casas de familia) no pueden considerarse como unidades de explotación económica que tengan una dinámica que genere utilidades, podría correrse el riesgo de que los empleadores dejaran de contratar servicio doméstico.

Nuestra legislación, y especialmente la jurisprudencia de la Corte Constitucional Colombiana, han tenido un papel importante para reconocer algunos derechos de las trabajadoras y trabajadores del servicio doméstico.

Teniendo en cuenta que en Colombia ya existen medidas que aseguren que las trabajadoras y los trabajadores del hogar tengan igualdad de condiciones con los demás trabajadores, con la adop-

ción del Convenio nuestro país no solo mostrará su total disposición y compromiso con la Organización Internacional del Trabajo, sino que tendrá mayores herramientas que permitan garantizar los derechos de los y las trabajadoras protegidos por el Convenio.

III. Adopción y entrada en vigor

El Convenio fue sometido a votación el 16 de junio de 2011 en la 100ª reunión de la Conferencia de la OIT en Ginebra. Como la OIT es una organización tripartita, para cada país, el gobierno, los empleadores y los representantes de los trabajadores tienen derecho a votar. El Convenio fue aprobado con 396 votos a favor y 16 en contra (y 63 abstenciones). El Gobierno colombiano y el delegado de los trabajadores votaron a favor del Convenio.

El Convenio entra en vigor un año después de su ratificación por un número de países, que es el procedimiento estándar para que un Convenio de la OIT entre en vigor. Las ratificaciones deben ser comunicadas al Secretario General de la OIT.

IV. Contenido del Convenio

El Convenio que se somete a la aprobación del Congreso consta de 3 artículos los cuales se resumen a continuación:

Artículo 1°. Apruébase el “Convenio sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (N° 189)”, adoptado en Ginebra, Confederación Suiza, en la 100ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, el 16 de junio de 2011.

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, el “Convenio sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (N° 189)”, adoptado en Ginebra, Confederación Suiza, en la 100ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, el 16 de junio de 2011, que por el artículo 1° de esta ley se aprueba, obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto de la misma.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

Proposición

Con base en las anteriores consideraciones, presentamos ponencia favorable y en consecuencia solicitamos dar primer debate al Proyecto de ley número 230 de 2012, *por medio de la cual se aprueba el “Convenio número ciento ochenta y nueve (189) sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Doméstico”*, adoptado en Ginebra, Confederación Suiza, en la 100ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, el 16 de junio de 2011, tal cual fue radicado por el Gobierno Nacional, publicado en *Gaceta del Congreso* número 176 de 2012.

Alexandra Moreno Piraquive,
Presidenta Comisión Segunda,
Senado de la República.

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 116 DE 2011 SENADO

por medio de la cual se aprueba “Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América”, suscrito en Bogotá, D. C., el 10 de mayo de 2011.

Doctor

JUAN MANUEL CORZO

Presidente

Senado

Congreso de la República

Ciudad

Respetado Senador Barriga:

En los términos de los artículos 150 y 153 y 156 de la Ley 5ª de 1992 y atendiendo a la honrosa designación de la Mesa Directiva de la Comisión Segunda del Senado de la República, me permito rendir ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 116 de 2011 Senado, *por medio de la cual se aprueba “Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América”*, suscrito en Bogotá, D. C., el 10 de mayo de 2011. En los siguientes términos:

1. Estado del trámite

El Proyecto de ley número 116 de 2011 Senado, de autoría de los Ministros de Relaciones Exteriores, Hacienda y Transporte, fue radicado el pasado 7 de septiembre de 2011 y publicado en la *Gaceta del Congreso* número 667 de 2011.

2. Aspectos generales

El Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América consta de un preámbulo, 18 artículos y un anexo de 4 secciones en los que se desarrollan los criterios que regirán un nuevo esquema de operación llamado “Cielos Abiertos”, mediante el cual se busca que los servicios aéreos ofrecidos por las compañías de aviación civil, se amplíen en diferentes destinos y frecuencias de vuelo sobre los territorios de ambos países.

Del preámbulo del Acuerdo se infieren como objetivos para las partes, los siguientes:

1. Promover un sistema de aviación internacional basado en la competencia justa y equitativa entre las líneas aéreas en el mercado.

2. Hacer posible que las líneas aéreas ofrezcan una variedad de opciones para el servicio del público viajero y del comercio de carga, deseando alentar a cada línea aérea al desarrollo e implementar tarifas innovadoras y competitivas.

3. Facilitar la expansión de las oportunidades en el transporte aéreo internacional.

4. Garantizar el más alto grado de seguridad y protección en transporte aéreo internacional.

Con relación al articulado del Acuerdo, en este se establecen las definiciones que de manera común les rige a las partes para su interpretación y desarrollo, y se hacen concesiones de derechos a cada parte para que las aerolíneas de su nacionalidad puedan realizar operaciones de transporte aéreo internacional sobre ambos territorios definiéndose los aspectos que se deberán cumplir.

En tal sentido, se establece la posibilidad de otorgar autorizaciones, permisos técnicos y revocaciones a los mismos en concordancia con criterios técnicos y en sujeción al marco jurídico de cada país.

De igual manera se establecen los compromisos de las partes para cumplir con las políticas de seguridad que rigen en cada país, es decir, respetándose estándares de aeronavegabilidad, requisitos y licencias que aplican las partes en sus territorios, así como sujetarse a los instrumentos internacionales existentes sobre seguridad en la aviación civil, los cuales se especifican como parte del Acuerdo en concordancia con el derecho Internacional, estableciéndose además las medidas procedimentales para realizar consultas y toma de decisiones ante eventos de amenazas y actos ilícitos, o en los que se llegase a considerar vulneraciones a la seguridad de la aviación.

El Acuerdo crea oportunidades comerciales para las compañías de aviación civil, permitiendo que se puedan establecer físicamente en el territorio de la otra parte y de esta manera ofertar, promocionar y vender servicios de transporte aéreo en igualdad de condiciones.

Se regulan los criterios sobre derechos aduaneros y gravámenes para las partes exceptuándose los elementos, provisiones, combustible y otros artículos propios del servicio de transporte aéreo en forma recíproca para las partes.

Asimismo, se establecen los aspectos relacionados con la fijación de cargos a los usuarios, los cuales deberán aplicarse de acuerdo con criterios de justicia, equidad, y reciprocidad; y en lo referente a la fijación de tarifas se establece que el valor debe ser definido por el libre mercado.

Por último, el Acuerdo define los mecanismos de consultas, definición de controversias, enmiendas y terminación del mismo.

Según el artículo 18, el Acuerdo de Transporte Aéreo entre Colombia y Estados Unidos se ha aplicado provisionalmente desde el mes de agosto de 2011, hasta la fecha en que las partes confirmen mediante notas diplomáticas el cumplimiento de los procedimientos internos necesarios para su entrada en vigor, que en el caso de Colombia es la aprobación mediante ley de la República, como se expresa en los artículos 150, numeral 16 y 189, numeral 2 de la Constitución Política de Colombia.

El Acuerdo contiene también un Anexo sobre disposiciones transitorias para la aplicación de este instrumento, las cuales expiran en diciembre de 2012 y se refieren al establecimiento del régimen de transición para las partes en la definición de rutas, frecuencias y capacidad para los servicios combinados regulares (es decir, servicios mixtos de pasajeros y carga) así como sobre la celebración de acuerdos de cooperación comercial tales como acuerdos de bloqueo de espacio, código compartido, acuerdos de intercambio o de alquiler.

3. Situación régimen de capacidad Colombia-USA

Por suministro de la Aeronáutica Civil de Colombia, a continuación me permito citar los siguientes cuadros de información, en los que se presenta la manera como se ha venido operando el régimen de transición originado en el Anexo del Acuerdo Aéreo entre Colombia y Estados Unidos:

Nota: Este párrafo, como se señala en el título muestra la situación del Régimen de Capacidad, que es el régimen pactado antes del Nuevo Convenio de 2011, y no la manera como se ha venido operando el régimen de transición originado en el Anexo del Nuevo Acuerdo. Este régimen de transición se muestra en el Punto 4.

EMPRESAS COLOMBIANAS:

| RÉGIMEN CAPACIDAD ANTES DEL CONVENIO DEL 2011 | | |
|---|-----------|-----------|
| FRECUENCIAS OPERADAS | | |
| RUTA | AEROLÍNEA | FREC. SEM |
| BOGOTÁ-MIAMI-BOGOTÁ | AVIANCA | 14 |
| BOGOTÁ-NUEVA YORK (JFK)-BOGOTÁ | AVIANCA | 12 |
| BOGOTAFORT LAUDERDALE-BOGOTÁ | AVIANCA | 7 |
| NUEVA YORK (JFK)-MEDELLÍN-CALI | AVIANCA | 7* |
| MIAMI-MEDELLÍN-MIAMI | AVIANCA | 7 |
| MIAMI-CALI-MIAMI | AVIANCA | 7 |
| BOGOTÁ-WASHINGTON-BOGOTÁ | AVIANCA | 4 |
| BOGOTÁ-LOS ÁNGELES-BOGOTÁ | AVIANCA | 5* |
| BOGOTÁ-FORT LAUDERDALE (FLL)-BOGOTÁ | AIRES | 7* |
| BOGOTÁ-NUEVA YORK (JFK)-BOGOTÁ | AIRES | 7* |
| CALI-FORTLAUDERDALE-CALI | AIRES | 4* |
| TOTAL | | 81 |

* JFK-MDE-CLO Suspendida a partir de enero/2012 (7f).

* BOG-LAX-BOG Suspendida a partir enero 18/2011 (5f).

* BOG-FLL-BOG Suspendida a partir enero 31/2012 (7f).

* BOG-NYC-BOG Suspendida a partir enero 17/2011 (7f).

* CLO-FLL-CLO Suspendida a partir enero 17/2011 (4f).

| FRECUENCIAS ASIGNADAS (SIN OPERAR) | | |
|------------------------------------|-------------|------------|
| RUTA | AEROLÍ-NEA | FREC. SEM. |
| BOGOTÁ-NUEVA YORK-BOGOTÁ | AVIANCA | 2 |
| BOGOTÁ-ORLANDO-BOGOTÁ | AVIANCA | 3 |
| BOGOTÁ-MIAMI-BOGOTÁ | AERORE-PUB. | 7 |
| BOGOTÁ-WASHINGTON-BOGOTÁ | AVIANCA | 2 |
| BOGOTÁ- LOS ANGELES-BOGOTÁ | AVIANCA | 1 |
| TOTAL | | 15 |

| RÉGIMEN LIBRE ANTERIOR – (BARRANQUILLA-CARTAGENA-ARMENIA) | | |
|---|------------|------------|
| RUTA | AEROLÍ-NEA | FREC. SEM. |
| MIAMI-CARTAGENA-PEREIRA | AVIANCA | 7 |
| MIAMI-BARRANQUILLA-MIAMI | AVIANCA | 7 |
| BOGOTÁ-BARRANQUILLA-FORT LAUDERDALE | AIRES | 7* |
| BUCARAMANGA-CARTAGENA-FORT LAUDERDALE | AIRES | 2* |
| PEREIRA-CARTAGENA-FORT LAUDERDALE | AIRES | 3* |
| CALI-CARTAGENA-FORT LAUDERDALE | AIRES | 3* |
| TOTAL | | 29 |

*BOGOTÁ-BARRANQUILLA-FORT LAUDERDALE *Suspendida a partir enero 17/2011.

*BUCARAMANGA-CARTAGENA-FORT LAUDERDALE *Suspendida a partir enero 17/2011.

*PEREIRA-CARTAGENA-FORT LAUDERDALE *Suspendida a partir enero 17/2011.

*CALI-CARTAGENA-FORT LAUDERDALE *Suspendida a partir enero 17/2011.

| | |
|--|------------|
| NRO FEC. PACTADAS PARA COLOMBIA - RÉGIMEN DE CAPACIDAD ANTERIOR AL ACUERDO DE 2011 | 99 |
| TOTAL OPERADAS | 81* |
| TOTAL ASIGNADAS (NO HAN COMENZADO A OPERAR) | 15 |
| TOTAL DISPONIBLES POR ASIGNAR | 2 |
| TOTAL COLOMBIA ASIGNADAS Y OPERADAS DEL ANTERIOR RÉGIMEN | 99 |

*En alta temporada las empresas venían operando 82 frecuencias.

EMPRESAS AMERICANAS:

| RÉGIMEN CAPACIDAD | | |
|------------------------|----------------------|------------|
| RUTA | AEROLÍ-NEA | FREC. SEM. |
| MIAMI-BOGOTÁ-MIAMI | AMERICAN AIRLINES | 21 |
| MIAMI-CALI-MIAMI | AMERICAN AIRLINES | 7 |
| MIAMI-MEDELLÍN-MIAMI | AMERICAN AIRLINES | 7 |
| NEWARK-BOGOTÁ-NEWARK | CONTINENTAL AIRLINES | 7 |
| HOUSTON-BOGOTÁ-HOUSTON | CONTINENTAL AIRLINES | 14 |
| ATLANTA-BOGOTÁ-ATLANTA | DELTA | 7 |

| RÉGIMEN CAPACIDAD | | |
|--|------------------|------------|
| RUTA | AEROLÍ-NEA | FREC. SEM. |
| NUEVA YORK (JFK)-BOGOTÁ-NUEVA YORK (JFK) | DELTA | 7 |
| FORT LAUDERDALE-BOGOTÁ-FORT LAUDERDALE | PIRIT | 7 |
| FORT LAUDERDALE-MEDELLÍN-FORT LAUDERDALE | SPIRIT | 7 |
| ORLANDO-BOGOTÁ-ORLANDO | JET BLUE AIRWAYS | 7 |
| TOTAL OPERADAS | | 91 |

| RÉGIMEN LIBRE – CIELOS ABIERTOS (BARRANQUILLA-CARTAGENA-ARMENIA) | | |
|--|-----------------|------------|
| RUTA | AEROLÍ-NEA | FREC. SEM. |
| FLL-CTG-FLL * disminuyó 4 frec. | SPIRIT AIRLINES | 4 * |
| FLL-AXM-FLL * disminuyó 3 frec. | SPIRIT AIRLINES | 2 * |
| FLL-BAQ-FLL*suspendida desde Abril 1/2011 (5f) | SPIRIT AIRLINES | |
| TOTAL | | 6 |

| | |
|---|------------|
| NRO FEC. PACTADAS PARA USA DEL ANTERIOR RÉGIMEN | 91 |
| TOTAL OPERADAS | 84* |
| TOTAL SUSPENDIDAS | 0 |
| TOTAL FRECUENCIAS ASIGNADAS SIN OPERAR | 0 |
| TOTAL ESTADOS UNIDOS | 91 |

* Han venido operando 91 frecuencias en alta temporada.

En los cuadros anteriores se observa que el régimen de capacidad pactado ya se encontraba agotado para los Estados Unidos ya que las 91 frecuencias acordadas se encontraban asignadas a sus operadores y para Colombia solamente quedaban disponibles dos frecuencias por asignar de las 99 frecuencias pactadas en el dicho régimen con control de capacidad (antes del nuevo Convenio del 2011).

4. Asignaciones sobre la capacidad prevista en el régimen de transición del nuevo acuerdo de cielos abiertos

EMPRESAS COLOMBIANAS:

| RÉGIMEN CAPACIDAD | | |
|--|------------|--|
| RUTA | AEROLÍ-NEA | FRECUENCIAS SEMANALES |
| BOGOTÁ-NUEVA YORK (NYK)-BOGOTÁ | AVIANCA | 7 (el término para iniciar la operación se cuenta a partir de la fecha de entrada en vigencia del nuevo Acuerdo, 26 de agosto de 2011)* |
| BOGOTÁ-MIAMI-BOGOTÁ | AVIANCA | 7 (a partir del 1° de enero de 2012) |
| BOGOTÁ-MIAMI-BOGOTÁ | AIRES | 7 (a partir de la fecha de entrada en vigencia del nuevo Acuerdo). Inició operaciones en 4 de estas frecuencias y planea iniciar las tres restantes a partir del 1° de julio de 2012 |
| BOGOTÁ-MIAMI y/o LOS ANGELES y regreso | AIRES | 7 (a partir del 1° de enero de 2012) |

| RÉGIMEN CAPACIDAD | | |
|--|----------------|---|
| RUTA | AEROLÍ-NEA | FRECUENCIAS SEMANALES |
| CALI y/o MEDELLÍN-NUEVAYORK y regreso (con opción de operar vía punto intermedio en PTY) | AERORE-PÚBLICA | 7 (a partir de la fecha de entrada en vigencia del nuevo Acuerdo) |
| BOGOTÁ- MIAMI-BOGOTÁ | AERORE-PÚBLICA | 7 (a partir del 1° de enero de 2012) |
| | TOTAL | 42 |

| RÉGIMEN LIBRE | | |
|---|----------------------|---|
| CLO y/o MEDELLÍN-ORLANDO y regreso (con opción de operar vía punto intermedio en PTY) | AERORE-PÚBLICA | 7 (a partir de la fecha de entrada en vigencia del nuevo Acuerdo) – RÉGIMEN LIBRE |
| | RÉGIMEN LIBRE | 7 |

*Los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia prevén a partir de la fecha de autorización, un término de 180 días hábiles prorrogables por un término igual para el inicio de operaciones.

EMPRESAS AMERICANAS

| AEROLÍNEA | FECHA | FREC | FECHA | FREC |
|--|----------------------|------|---|------|
| AMERICAN AIRLINES | Con efecto Inmediato | 35 | A partir del 1° de enero de 2012 | 35 |
| CONTINENTAL AIRLINES - UNITED AIRLINES | Con efecto Inmediato | 21 | A partir del 1° de enero de 2012 | 21 |
| DELTA AIRLINES | Con efecto Inmediato | 14 | A partir del 1° de enero de 2012 | 14 |
| JETBLUE AIRWAYS | Con efecto Inmediato | 14 | A partir del 1° de enero de 2012. (De estas 14 frec. tienen autorización para iniciar operaciones en 7 frec. semanales en la ruta Fort Lauderdale-Bogotá-Fort Lauderdale) | 14 |
| SPIRIT AIRLINES | Con efecto Inmediato | 14 | A partir del 1° de enero de 2012. (De estas 28 frec. tiene autorización para iniciar 7 frec. en la ruta Fort-Lauderdale-Bogotá-Lima y v.v.) | 28 |

Fuente: Aerocivil - actualizado: Abril de 2012.

En los cuadros anteriores se observa que Colombia ya asignó el total de capacidad de las rutas con frecuencia restringida (42 frecuencias) en el régimen de transición previo al régimen de Cielos abiertos.

5. Análisis e importancia del Convenio

Por el nivel de tráfico tanto de pasajeros como de carga (31,74% del mercado internacional total de pasajeros del país y el 59,73% de la carga aérea internacional para el año 2011), y por la gran importancia económica, política y de relaciones internacionales que representa Estados Unidos de América para Colombia, el instrumento bilateral de transporte aéreo con este país es el de mayor relevancia para el sector aeronáutico nacional.

Este acuerdo bilateral de Servicios Aéreos, define un nuevo esquema de operación de “cielos abiertos”, por el cual la explotación de servicios

aéreos se realiza libremente por las líneas aéreas designadas por los respectivos gobiernos, en cuanto a capacidad ofrecida, frecuencias y tipos de aeronaves y en este caso bajo un periodo de transición en dos fases hasta el año 2013, el cual se encuentra consignado en su Anexo.

Permite fortalecer el turismo como factor de desarrollo económico y social del país, donde el transporte aéreo es una necesidad esencial. De igual forma promueve el desarrollo y la conectividad de diferentes regiones y ciudades del país así como de este con el resto del mundo, a través de esquemas de libre acceso.

Con ello se crean además, en un escenario de reciprocidad, condiciones adecuadas para que las aerolíneas de ambos países ofrezcan una variedad de opciones para el servicio del público viajero y del comercio de carga y alentará a cada línea aérea a desarrollar e implementar tarifas innovadoras y competitivas.

En este Acuerdo se pactan bases de libre acceso a los mercados aéreos a fin de lograr una efectiva integración entre los dos países en el campo del transporte aéreo, lo cual beneficiará a los usuarios, el comercio, el turismo, la conectividad, la industria aeronáutica y el desarrollo de nuestras naciones, consolidando así los vínculos comerciales y culturales.

El proyecto de ley para aprobar el acuerdo de transporte aéreo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América, permitirán al país seguir promoviendo la integración económica con EE. UU., y el desarrollo del transporte aéreo entre los dos países. Con dicha integración Colombia, podrá seguir consolidando los logros en cuanto al desarrollo económico y social del país, por lo que se hace necesario adoptar este tratado.

Finalmente, el Acuerdo de Transporte Aéreo que aprueba este proyecto de ley es concordante con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo Prosperidad para Todos (2010-2014), que señala en su Capítulo III Crecimiento Sostenible y Competitividad que el sector transporte buscará la estrategia para lograr un mejor desarrollo en la prestación del servicio público de transporte de carga y pasajeros en todos los modos y que en el acápite de Infraestructura Portuaria y Gestión del Espacio Aéreo estipula que se buscará lo siguiente:

- Espacios para viabilizar la entrada de nuevos operadores, tomando en consideración la evolución del mercado aéreo.
- El comportamiento de los indicadores financieros de la industria.
- Mirando los niveles de ocupación, la concentración del mercado y los efectos del comportamiento de los precios del petróleo; y que a nivel internacional.

- Analizando los espacios para la entrada de nuevos operadores, fomentando la libre competencia de los mercados de pasajeros y carga.

- Dando un mejor servicio o mejorando los existentes y además considerando el servicio hacia los usuarios, así como facilitando la expansión de las oportunidades en el transporte aéreo internacional.

- Estimaron necesario la adopción y suscripción de un instrumento que permitiera el logro de dichos objetivos. Fue así como el 10 de mayo de 2011, con ocasión de la visita oficial que el Subsecretario de Estado para Asuntos Políticos de los Estados Unidos efectuara a Colombia, suscribieron el acuerdo que hoy presentamos a su consideración.

5. Proposición

Conforme a las argumentaciones anteriormente expuestas solicito a la plenaria del Senado de la República dar segundo debate al Proyecto de ley número 116 de 2011 Senado, *por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América”*, suscrito en Bogotá, D. C., el 10 de mayo de 2011.

De los honorables Senadores,

Alexandra Moreno Piraquive,
Senadora de la República.

Bogotá, D. C., mayo 28 de 2012

Autorizamos el presente informe de ponencia para segundo debate presentada por la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive, al Proyecto de ley número 116 de 2011 Senado, *por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América”*, suscrito en Bogotá, D. C., el 10 de mayo de 2011, para su publicación en la *Gaceta del Congreso*.

La Presidenta, Comisión Segunda, Senado de la República,

Alexandra Moreno Piraquive.

El Vicepresidente, Comisión Segunda, Senado de la República,

Carlos Emiro Barriga Peñaranda.

El Secretario General, Comisión Segunda, Senado de la República,

Diego Alejandro González González.

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE SENADO DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 116 DE 2011 SENADO

por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América”, suscrito en Bogotá, D. C., el 10 de mayo de 2011.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase el “Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República de

Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América”, suscrito en Bogotá, D. C., el 10 de mayo de 2011.

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, el “Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América”, suscrito en Bogotá, D. C., el 10 de mayo de 2011, que por el artículo 1° de esta ley se aprueba, obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto de la misma.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE SENADO DE LA REPÚBLICA

El texto transcrito fue el aprobado en primer debate en Sesión Ordinaria de la Comisión Segunda del Senado de la República, el día veintitrés (23) de mayo del año dos mil doce (2012), según consta en el Acta número 27 de esa fecha.

La Presidenta, Comisión Segunda, Senado de la República,

Alexandra Moreno Piraquive.

El Vicepresidente, Comisión Segunda, Senado de la República,

Carlos Emiro Barriga Peñaranda.

El Secretario General, Comisión Segunda, Senado de la República,

Diego Alejandro González González.

* * *

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 177 DE 2011 SENADO

por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y la Corte Penal Internacional”.

En cumplimiento de la honrosa designación recibida de la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República, atentamente me permito rendir ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 177 de 2011 Senado, *por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y la Corte Penal Internacional”*, en los siguientes términos:

Antecedentes

Los últimos tiempos han presenciado la peor violencia que se registra en la historia de la humanidad. En los últimos 50 años se han presentado más de 250 conflictos en el mundo; han muerto más de 86 millones de civiles, principalmente mujeres y niños; y a más de 170 millones de personas se les han violado sus derechos, su propiedad y su

dignidad. La mayoría de estas víctimas simplemente han quedado en el olvido y pocos responsables han respondido ante la justicia¹.

La creación de la Corte Penal Internacional fue entonces, el resultado de la necesidad de la comunidad internacional para buscar mecanismos que aseguraran que los crímenes más graves cometidos contra la humanidad no quedaran impunes, por ello y ante la inexistencia de una institución internacional permanente, independiente y eficaz, que hiciera justicia a muchos de los máximos responsables de crímenes cometidos contra la humanidad, es que se crea.

Luego de varios años de negociaciones, el 17 de julio de 1998, 120 Estados suscribieron el Estatuto de Roma, por medio del cual se creó este Tribunal, que entró en funcionamiento el primero de julio de 2002, cuando 60 Estados ratificaron el Estatuto ante la Secretaría General de las Naciones Unidas.

Es así, como la Corte Penal Internacional se instituyó como un tribunal independiente encargado de procesar a personas acusadas de cometer los crímenes más graves y que preocupan más a la comunidad internacional, como el Genocidio, los Crímenes de Lesa Humanidad y Crímenes de Guerra, sin embargo, su competencia se activa sólo si las justicias nacionales de los Estados Parte no cumplen su deber de investigar penalmente y juzgar a quienes cometen dichos crímenes, bien porque el Estado es incapaz de hacerlo o porque no tienen la disposición para ello.

No obstante, el Estatuto de Roma contempla aspectos orgánicos, funcionales y procesales de la Corte Penal Internacional, no cuenta con un sistema penitenciario propio ni con prisiones propias.

Al tenor de lo dispuesto en el Estatuto de Roma, la CPI puede imponer a una persona declarada culpable, entre otras, la pena de reclusión. Esta puede tener una extensión temporal que no exceda de treinta años, pero también puede imponerse la pena de reclusión a perpetuidad, si así se justifica por la extrema gravedad del hecho y las circunstancias personales del condenado.

La ejecución de las penas privativas de libertad se contempla en la Parte X del Tratado de Roma, y de su articulado resulta que la ejecución va a depender realmente de los Estados que han suscrito el Estatuto de Roma y que manifiesten su voluntad de recibir condenados, en virtud del principio de cooperación y colaboración de los Estados Parte con la Corte.

Las condiciones de reclusión se regirán por la legislación del Estado de ejecución y se ajustarán a las normas generalmente aceptadas de las convenciones internacionales sobre el tratamiento de los

reclusos. No serán ni más ni menos favorables que las aplicadas a los reclusos condenados por delitos similares en el Estado de ejecución. En todo caso la ejecución de una pena privativa de libertad estará sujeta a la supervisión de la Corte. El Estado no puede poner en libertad al condenado antes del cumplimiento de la pena impuesta y sólo la Corte es competente para decidir en relación con la supervisión de la pena, su revisión o su reducción o con la petición de traslado a otro Estado.

La Corte podrá reducir la pena si considera que concurren circunstancias como la voluntad del condenado desde el principio de cooperar con la Corte en sus investigaciones, enjuiciamientos, en la ejecución de las decisiones y órdenes del Tribunal, en particular ayudando en la localización de bienes sobre los que recaigan las multas, las órdenes de decomiso o de reparación que puedan emplearse en beneficio de las víctimas. En las Reglas de Procedimiento y Prueba se contemplan otros factores que permitan apreciar un cambio importante en las circunstancias como para justificar la reducción de la pena².

Colombia, en desarrollo de su compromiso en la búsqueda de mecanismos internacionales para garantizar la aplicación de justicia para los Crímenes de Lesa humanidad, de Guerra y el Genocidio, participó en las deliberaciones que luego conducirían a la adopción del Estatuto de Roma, el cual suscribió y ratificó, dando vida en 2002 a la Corte Penal Internacional, convirtiéndose la Corte en nuestra aliada en la lucha contra la impunidad de los crímenes atroces perpetrados en nuestro territorio y ***“un reaseguro en caso de que la justicia doméstica no lo haga, porque carece de capacidad o de disposición”***³.

Desde entonces, y frente al compromiso adquirido por el Estado colombiano en procura de la colaboración e interés en que los Crímenes de Lesa humanidad, de Guerra y el Genocidio sean enjuiciados y teniendo en cuenta que la Corte Penal Internacional no tiene un centro penitenciario propio, es que se hace necesario que se acoja este Acuerdo, con el fin de que cumplamos con la obligación contenida en el artículo 103 del Estatuto de Roma y que adquirimos cuando lo suscribimos, sin olvidar lo que ha expresado la Corte Constitucional cuando dijo: ***“(…) la competencia de la Corte Penal Internacional es complementaria de las jurisdicciones nacionales, ya que quienes inicialmente tienen el deber jurídico de investigar, juzgar y sancionar los comportamientos delictivos son los propios Estados; y tan pronto como la Corte admite la competencia para conocer de un caso, surge para los Estados Parte la obligación de***

¹ Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional -Preguntas y respuestas- Publicado por el Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas DPI/2016 - Octubre de 1998. Derechos de autor (c) Naciones Unidas 1998-1999.

² El sistema penitenciario en la Corte Penal Internacional - María Ángeles Paramio Espinosa y Juan Pablo Ortiz de Zárate. Abogados del R. e I. Colegio de Zaragoza. Letrados de la Corte Penal Internacional.

³ La Corte Penal Internacional y Colombia - República de Colombia -Ministerio de Relaciones Exteriores- Embajada de Colombia ante los Países Bajos.

cooperar con el organismo. Particularmente, si se tiene en cuenta que la Corte no cuenta con mecanismos propios para la ejecución de su poder punitivo, ni con facultades de policía, ni tampoco con establecimientos carcelarios, dependiendo así de los Estados, para la recolección de evidencias, entrega de personas y cumplimiento de las sentencias impuestas.(...) Negrita fuera de texto⁴.

Estructura y contenido del proyecto

El Proyecto de ley número 177 de 2011 contiene en su parte preambular la obligación que tienen los Estados contenida en el artículo 103 del Estatuto de Roma y en la regla 200 de las Reglas de Procedimiento y Prueba; respecto al tratamiento de los reclusos; la disposición de que toda sentencia promulgada por un juez deberá ser cumplida en el Estado designado por la Corte, a partir de una lista de países que haya indicado su disposición de aceptar a los condenados; así mismo, la disposición de Colombia de aceptar personas condenadas por la Corte y al establecimiento de un marco para el efecto.

La segunda sección, contiene artículos relativos al objeto del Acuerdo; el procedimiento de designación del Estado de ejecución de la pena impuesta por la Corte Penal Internacional; la entrega y traslado del condenado; la supervisión y condiciones de ejecución de la pena, con miras a asegurar que se cumplan los derechos fundamentales del sentenciado; la distribución de competencias y responsabilidades entre la Corte Penal Internacional y Colombia; la apelación, revisión, reducción y ampliación de la penal entre otros asuntos.

En virtud del fuerte compromiso de Colombia con el régimen creado por el Estatuto de Roma, que exige que se apoye plenamente a la Corte y se colabore con ella en todas las etapas de su trabajo y la obligación que tiene de respetar las normas internacionales relativas a los derechos de las víctimas, los sospechosos y los acusados que participan en las investigaciones, las acciones judiciales y los juicios, es que esta Corporación debe aprobar el proyecto de ley que contiene el “*Acuerdo entre la República de Colombia y la Corte Penal Internacional*”.

Proposición

En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, solicitamos a la Plenaria del Senado, dar segundo debate al Proyecto de ley número 177 de 2011 Senado, *por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y la Corte Penal Internacional”*.

De los honorables Senadores,

Alexandra Moreno Piraquive,
Senadora de la República.

Bogotá, D. C., mayo 28 de 2012

Autorizamos el presente informe de ponencia para segundo debate presentada por la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive, al Proyecto de ley número 177 de 2011 Senado, *por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la Repú-*

blica de Colombia y la Corte Penal Internacional sobre la ejecución de las penas impuestas por la Corte Penal Internacional”, hecho en Bogotá, D. C., el 17 de mayo de 2011, para su publicación en la *Gaceta del Congreso*.

La Presidenta, Comisión Segunda, Senado de la República,

Alexandra Moreno Piraquive.

El Vicepresidente, Comisión Segunda, Senado de la República,

Carlos Emiro Barriga Peñaranda.

El Secretario General, Comisión Segunda, Senado de la República,

Diego Alejandro González González.

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE SENADO DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 177 DE 2011 SENADO

por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y la Corte Penal Internacional sobre la ejecución de las penas impuestas por la Corte Penal Internacional”, hecho en Bogotá, D. C., el 17 de mayo de 2011.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase el “Acuerdo entre la República de Colombia y la Corte Penal Internacional sobre la ejecución de las penas impuestas por la Corte Penal Internacional”, hecho en Bogotá, D. C., el 17 de mayo de 2011.

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, el “Acuerdo entre la República de Colombia y la Corte Penal Internacional sobre la ejecución de las penas impuestas por la Corte Penal Internacional”, hecho en Bogotá, D. C., el 17 de mayo de 2011, que por el artículo 1° de esta ley se aprueba, obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto de los mismos.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE SENADO DE LA REPÚBLICA

El texto transcrito fue el aprobado en primer debate en Sesión Ordinaria de la Comisión Segunda del Senado de la República, el día nueve (9) de mayo del año dos mil doce (2012), según consta en el Acta número 23 de esa fecha.

La Presidenta, Comisión Segunda, Senado de la República,

Alexandra Moreno Piraquive.

El Vicepresidente, Comisión Segunda, Senado de la República,

Carlos Emiro Barriga Peñaranda.

El Secretario General, Comisión Segunda, Senado de la República,

Diego Alejandro González González.

⁴ Sentencia C-801/09- Corte Constitucional.

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 238 DE 2012 SENADO

por la cual se rinde honores al doctor Alfonso Palacio Rudas, como ilustre ciudadano tolimense destacado a nivel nacional.

Bogotá, D. C., mayo 23 de 2012

Doctor

JUAN MANUEL CORZO ROMÁN

Presidente

Senado de la República

Ciudad

Referencia: Informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 238 de 2012 Senado, *por la cual se rinde honores al doctor Alfonso Palacio Rudas, como ilustre ciudadano tolimense destacado a nivel nacional.*

Honorables Senadores de la República:

En cumplimiento a la designación realizada por la honorable Mesa Directiva de la Plenaria del Senado de la República, y de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 5ª de 1992, sometemos a consideración de los honorables Senadores el informe de ponencia para segundo debate al **Proyecto de ley número 238 de 2012 Senado**, *por la cual se rinde honores al doctor Alfonso Palacio Rudas, como ilustre ciudadano tolimense destacado a nivel nacional.*

I. Propósito del proyecto

Con el propósito de rendir el justo homenaje a la vida y obra de los ciudadanos tolimenses que se han destacado por sus trayectorias en el panorama nacional, pero en especial por la serenidad, honestidad y transparencia con la que han cumplido sus responsabilidades ante el Estado y la sociedad, este proyecto de ley busca exaltar la vida y obra del doctor *Alfonso Palacio Rudas*.

En este sentido el presente proyecto de ley también busca complementar los actos académicos y protocolarios con reconocimientos materiales que traduzcan el verdadero agradecimiento de la Nación por el legado dejado al Estado por el doctor Alfonso Palacio Rudas. Por ello el texto no quiere ser indiferente a los problemas y necesidades de un municipio que entregó al país un ilustre hijo que representó al Estado con éxito y gloria. Por tal motivo buscamos que la ley tenga connotaciones sociales efectivas para el mejoramiento del desarrollo del municipio de Honda, como parte fundamental del verdadero y efectivo legado dejado por el doctor Alfonso Palacio Rudas, a su ciudad natal.

Es así como este texto contiene una normatividad legal mixta entre la necesidad de honrar la memoria y mantener vivos el ejemplo y las enseñanzas del ilustre cofrade, y por otra parte, los requerimientos sociales de los hondanos, que permitan mejorar su situación de vida.

Convencidos de la necesidad de educar a los bachilleres hondanos para que se forjen un mejor futuro y contribuyan eficazmente al bien de su ciudad, del departamento y del país, se crea la beca Alfonso Palacio Rudas a favor de los bachilleres sobresalientes del municipio.

Por otra parte, es conocida por todos los tolimenses la necesidad de la construcción del puente sobre el río Magdalena, proyecto que se encuentra aprobado por el Gobierno Nacional y en el cual pretendemos incorporar el nombre del doctor Alfonso Palacio Rudas con el fin de mantener su memoria viva en la mente de los compatriotas.

Concedores de la problemática turística que aborda el municipio, ocasionada por el desbordamiento del río Magdalena, en el que no sólo se afectaron más de mil familias, sino que se dejaron de recibir alrededor de 10.000 visitantes en promedio por puente festivo procedentes de la capital, a causa de los múltiples derrumbes de la carretera Guaduas-Honda, este proyecto de ley conmina al Gobierno Nacional para que reconstruya esta vía, buscando la inclusión de un túnel que conjure los constantes derrumbes en la carretera.

Con ello, esperamos que la economía municipal mejore y redunde en la ampliación de empleos necesarios para reactivar el desarrollo del municipio truncado a causa del invierno.

En el contexto anterior, el proyecto de ley ordena al Gobierno Nacional desarrollar e implementar un plan de ordenamiento y manejo de la cuenca hidrográfica del río Gualí, que busque evitar su desbordamiento y mitigue el impacto del río sobre el municipio.

Con esto se busca que el Gobierno Nacional formule un plan de acción definitivo que evite que el torrente siga quebrantando a la población hondana.

Esto, teniendo en cuenta que los deslizamientos y las erosiones son comunes durante una longitud de 12 kilómetros y pone en riesgo barrios como Las Delicias, San Juan de Dios, La Pedregosa, El Rotario, Brisas del Gualí y Palma del Río, entre otros, donde habitan más de cinco mil personas y se observan estructuras agrietadas, desplomadas, abandonadas y demolidas por la acción de la naturaleza.

Con este artículo esperamos que dentro del estudio se evalúen las siguientes recomendaciones:

– Reparar la estructura física desgastada o afectada por el embate de las aguas a los puentes Negro, Navarro y Agudelo, el de la variante y el de Pearson.

– Recuperar el cauce del afluente natural, y con ello evitar que continúe la erosión de las construcciones locales.

– Realizar estudios que permitan determinar y contrarrestar las causas que provocan el incremento de caudal del río Gualí, el aumento de su poder erosivo y destructivo.

– Regularizar el caudal del río Gualí mediante el fortalecimiento de la cobertura vegetal, para que el agua lluvia proveniente del Ciclo Hidrológico sea retenida y posteriormente liberada en forma constante y paulatina.

Construir unas represas en el cauce del río Gualí con caudales regulados, producto de las acciones emprendidas que generarían la disminución de la velocidad del agua, los cuales menguarían la capacidad de transporte de la corriente hídrica y provocarían la sedimentación en mayor grado, disminuyendo, por ende, el carácter erosivo de la corriente fluvial.

Por otra parte, la presente iniciativa parlamentaria busca que se cree un plan de conservación y restauración arquitectónica de los bienes que se encuentran en el centro histórico del municipio de Honda. Los monumentos favorecidos por este precepto son: la Casa del Sello Real, Calle de las Trampas, Puente Navarro, Catedral de Nuestra Señora del Rosario, Plaza de Mercado, Rápidos o Saltos de Honda, Museo del río Magdalena, Centro Cultural Alfonso Palacio Rudas y Biblioteca Sucursal de Honda del Banco de la República.

En materia de salud, se propone adecuar el hospital del municipio de Honda para que pueda prestar los servicios de una institución nivel 3, y que el centro de Urgencias se denomine Alfonso Palacio Rudas.

Por último, este proyecto de ley también beneficia a la población hondana en otros aspectos. Por ejemplo a través de la dotación al Cuerpo de Bomberos del municipio de Honda con maquinarias, implementos y equipos propios de su actividad; mediante la creación de un centro multisectorial del Sena, y con la adquisición del Teatro Honda, el cual será destinado para la realización de actividades culturales, sociales y recreativas.

II. Biografía del ilustre doctor Alfonso Palacio Rudas

El doctor Alfonso Palacio Rudas nació el 12 de junio de 1912 en el municipio de Honda y falleció en Bogotá el 1º de agosto de 1996. La inmensa contribución de este inolvidable tolimense al desarrollo de nuestra patria se evidencia en la extensa lista de cargos donde sirvió con solvencia profesional y decoro personal, entre los que destacamos: Secretario de Hacienda del Tolima; Contralor General de la República; Secretario de Hacienda de Bogotá; Secretario del Ministerio de Hacienda; Representante a la Cámara; Senador de la República; Gobernador del Tolima; Alcalde de Bogotá y, en sus últimos años de existencia, Miembro de la Asamblea Nacional Constituyente, actividad en la que se destacó por su brillante participación y por haber redactado artículos trascendentales de nuestra actual Constitución Política, con énfasis en el tema parafiscal, intervención del Estado en la Economía; la Banca Central; el presupuesto; el Congreso de la República; el voto de censura y los mecanismos de participación ciudadana. Fue

un experto en el estudio de los temas cafeteros y representó con lujo a nuestro país en los diversos congresos internacionales, en los que defendió con ahínco los intereses de Colombia.

Se destaca su presencia como representante ante la junta de desarrollo de Ginebra; Embajador ante la ONU; Jefe de la delegación en las negociaciones del Pacto Internacional del Café y Delegado de Colombia ante la Organización Internacional del Café.

Como catedrático y profesor universitario de economía y hacienda pública, hizo parte de la nómina de las más importantes universidades del país entre ellas la Universidad Nacional, Libre, Colegio Mayor del Rosario, Javeriana y Jorge Tadeo Lozano. Construyó una de las mayores bibliotecas del país, con cerca de 65.000 volúmenes compuestos por libros de economía, derecho, historia, sociología, filosofía y literatura clásica, los cuales compró y coleccionó a lo largo de cincuenta años, y que con inmensa generosidad donó a los colombianos por conducto del Banco de la República.

Siempre mantuvo su actitud política de liberal crítico y demócrata. Pensador agudo y muy independiente, se evidenció siempre en su columna periodística honrando la cofradía de los que no tragan entero¹.

Palacio Rudas honró la libertad de pensamiento y expresión, honró el servicio público, honró la academia, honró el periodismo, honró a Honda, al Tolima y a Colombia.

III. Historia de Honda

“Con la llegada de los expedicionarios comandados por Gonzalo Jiménez de Quezada en junio de 1539, en su recorrido fluvial a la confluencia del río Gualí con el Magdalena, descubrieron un poblado de numerosos bohíos habitados por indígenas. Con la fundación de San Sebastián de Mariquita por el capitán Francisco Núñez Pedrozo en 1551, los indígenas del caserío de Honda, fueron encomendados a los notables de la empresa conquistadora como al fundador de Mariquita; es así como de poblado indígena pasa a encomienda. La ruta por el río Magdalena se impone rápidamente como vía natural para el intercambio del altiplano con el resto de las regiones; por otra parte, con el inicio de la explotación minera de la región de Mariquita, Honda se convirtió en el desembarcadero de esta ciudad. La articulación del puerto de Honda con la Villa de Mompox fue temprana. Considerándose este último como el puerto interno de la ciudad de Cartagena y por tanto, como centro a partir del cual se redistribuían las mercancías hacia el Nuevo Reino y la Provincia de Quito. Poco a poco Honda se convirtió en el otro centro

¹ Ver Universidad de Ibagué, Coruniversitaria. “Tolimenses por los valores Alfonso Palacio Rudas”. 2006. Páginas 9-71.

de distribución, sede de milicias, mercaderes, y de señores dueños de las embarcaciones para la navegación por el río Magdalena, contando ya con una misión Franciscana.

Para 1620, la Compañía de Jesús se estableció en el puerto y desde 1625 tuvo un reconocimiento eclesiástico al adjudicar la parroquia a los Jesuitas. Con la articulación del puerto con Santafé, Ibagué, Cartago, Popayán y Quito, el puerto de Honda se convirtió en un centro importante de transbordo y redistribución, lo que generó algunas construcciones especializadas como bodegas, tiendas y hospedajes. Con todo el apogeo y su posición en el tráfico comercial, hizo que a petición de los notables del puerto se erigiera en Villa, independiente administrativa y jurídicamente de la ciudad de Mariquita, recibiendo la aprobación de Felipe IV por Real Cédula del 4 de marzo de 1643. Durante el siglo XVII se localiza en la ciudad la orden religiosa de los Agustinos en los extramuros de la ciudad; por la misma época, se estableció la comunidad de Santo Domingo. Estos elementos religiosos, se reforzaron con la presencia de la Iglesia del Alto del Rosario y de la Parroquial hoy del Carmen.

La villa de San Bartolomé de Honda se consolidó por el comercio y como punto de cruce de caminos esenciales para la vida colonial durante el siglo XVII. Además de lo anterior, la comercialización del tabaco y el establecimiento en Honda en 1778 de la administración de renta del mismo, se incrementa el intercambio comercial con las ciudades de la costa Atlántica y Antioquia, así como las del alto Magdalena, convirtiéndose Ambalema como centro de acopio y el Puerto de Honda cumplió el papel de distribuidor; paralelamente se estableció el estanco de aguardiente. Desde 1775 existían en la ciudad tres (3) barrios: El de la Santa Iglesia o del Remolino; el del retiro y el del Alto del Rosario. Con el terremoto de 1805 que derribó la casi totalidad de sus construcciones, la apertura de nuevos caminos y rutas comerciales, las guerras de Independencia, la ciudad no solo se arruina sino pierde su importancia comercial. Después de la catástrofe, la ciudad inicia un lento proceso de recuperación hasta la segunda mitad del siglo XIX; con la introducción de la navegación a vapor por el río Magdalena en 1847 y posteriormente en 1883 con la construcción del ferrocarril que uniera los dos puertos periféricos de la ciudad Caracolí y Arrancaplumas, Honda despega de su decadencia, convirtiéndose en el eje principal de la economía y comercio del país.

Las dos márgenes del río Magdalena se unieron en 1889 mediante la construcción del puente de hierro por el señor Bernardo Navarro, produciendo una importancia apreciable para el uso comercial de la ciudad. Paralelo a lo anterior la emigración de extranjeros hacia la ciudad creó grandes empresas y compañías mineras y comerciales, trajo consigo la introducción de nuevas ideas en cuanto al funcionamiento y construcción

de la ciudad, e impulsó la ejecución de elementos arquitectónicos especializados; como por ejemplo la Plaza de Mercado, iniciada en 1917, declarada en la actualidad Monumento Nacional, como también lo son El puente Navarro, el Centro histórico de la ciudad y su área de influencia”².

IV. Reconocimientos a su ciudad natal

1. Honda en la Red de Municipios y Ciudades Patrimonio de Colombia

Honda logró ingresar a la Red de Municipios y Ciudades Patrimonio de Colombia. Fue seleccionada por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo entre 10 municipios del país, por su elevada riqueza histórica, arquitectónica y cultural para su promoción.

Estas poblaciones tendrán una planificación especial, un desarrollo estratégico y sostenible sobre la base del turismo histórico y cultural; invirtiendo recursos para promocionar y salvaguardar sus centros históricos y su memoria.

2. El mejor viudo de pescado del mundo

La receta más importante de la gastronomía del municipio de Honda es el viudo de pescado. Muchos dicen que este plato típico es el mejor de su género en el planeta, el cual suele prepararse con bocachico; pez que más se consigue durante la subienda. El secreto está en la salsa del bocachico que se elabora con tres ingredientes principales: tomate, cebolla y queso.

A partir de enero los peces nadan contra la corriente para desovar sus huevos en un lugar propicio y seguro. De este paseo proviene el singular nombre de viudo de pescado pues muchos peces mueren durante su travesía debido al cansancio, en especial las hembras.

V. Información general de Honda (Tolima)

También conocida como la Ciudad de los Puentes, está ubicada entre la Cordillera Central y la Cordillera Oriental en el Valle del Magdalena Medio. Tiene como límites el departamento de Caldas al norte, el municipio de Mariquita al occidente, el margen izquierdo del río Magdalena (departamento de Cundinamarca) al oriente, y el municipio de Armero-Guayabal al sur. Sus coordenadas geográficas son 5°12' de latitud norte y 74°44' de longitud al occidente del meridiano de Greenwich.

Los raudales del río Magdalena se encuentran a 220 metros sobre el nivel del mar (msnm), donde hay un descenso de 69 metros. “Se puede concluir que se trata todavía de un valle interandino estrecho, puesto que a esta altura no sobrepasa los 40 kilómetros de anchura. Presenta, sin embargo, diferentes características sobre cada una de sus bandas, siendo así que la izquierda es bastante regular, con una anchura promedio de 20 kilómetros; por su parte, la margen derecha se estrecha sensiblemente a partir de la desembocadura del

² <http://www.honda-tolima.gov.co/nuestromunicipio.shtml?apc=m1xx-1-&m=f#historia>.

río Seco, presentando numerosas digitaciones y colinas bajas que mueren a menos de 10 kilómetros del río"³.

Los rápidos del río Magdalena se conocen hoy en día como Salto de Honda, que en el pasado recibieron los nombres "*Salto del Negro*" y "*Remolino de Honda*". Y Caracolí, ubicado frente a las Bodegas de Bogotá (Bodega de café), era el nombre del embarcadero para la costa. En recursos hídricos, Honda cuenta con el río Magdalena, los ríos Gualí y Guarinó, y la quebrada Seca y Bernal, entre otros.

La ciudad está rodeada por colinas y montañas de altura promedio como la Meseta de los Palacios y el Cerro "*Cacao en Pelota*", las cuales dificultan las comunicaciones radioeléctricas e impiden el crecimiento urbano en parte; sin embargo, al noroccidente de Honda el clima es cálido, con una temperatura promedio de 28° C al año.

La atmósfera en Honda es limpia y saludable debido a que su desarrollo industrial es precario. No obstante, tiene como desventaja su tipo de suelo que al ser arenoso lo hace propenso a hundimientos por terremotos e inundaciones cuando se presentan lluvias intensas; lo que no ocurre en su zona rural donde la tierra es fértil y apta para el cultivo de arroz, sorgo y algodón.

Hoy por hoy el municipio de Honda tiene 26.873 habitantes, y resulta curiosa la proporción existente entre mujeres y hombres, que porcentualmente corresponde a un 49,98% y un 50,02% respectivamente. El 96,72% de la población es urbana y el 3,28% restante es rural.

La economía de los hondanos depende de la industria, el turismo, la pesca, y la ganadería vacuna, equina y bufalina. Aunque el Tolima es considerado un departamento agricultor, este municipio no lo es.

De los mencionados sectores, el turismo es aquel que mantiene su auge, pues ofrece diferentes programas que pueden realizarse en diferentes épocas del año, como el Turismo Metropolitano Guiado, Agroturismo, Acuaturismo y Ecoturismo; y la subienda que ocurre en el mes de enero, durante la cual unas 100.000 personas visitan Honda.

La arquitectura colonial hondana también resulta un atractivo turístico, porque en ella está reflejada la influencia española. Los monumentos predilectos y más frecuentados por los turistas son: La calle de las Trampas, el puente Navarro (con 100 años de existencia), la catedral de Nuestra Señora del Rosario, la plaza de mercado y los museos "*Alfonso López Pumarejo*" y "*Río Magdalena*".

En materia de servicios públicos encontramos por sectores las siguientes entidades encargadas de su prestación en el municipio de Honda:

Energía: La Compañía Energética del Tolima S. A. ESP, como su nombre lo indica, es la encargada de suministrar energía al municipio, y cuenta con un punto de atención al cliente (Caice) y otro para el recaudo.

Acueducto y alcantarillado: la Empresa de Servicios Domiciliarios de Honda ESP, (Emprehon) presta el servicio de agua en el municipio.

Telecomunicaciones: Telefónica Telecom proporciona el servicio local de telefonía en un 100% al municipio. Por su parte, las empresas de telefonía celular Comcel, Tigo y Movistar Colombia acceden a las bandas de frecuencia así: 1710 a 1755 MHz, 1850 a 1865 MHz, 1930 a 1945 MHz y 2110 a 2155 MHz.

Aseo y basuras: Además de los servicios de acueducto y alcantarillado, Emprehon también se encarga de la recolección de basuras en el municipio de Honda, contando para ello con cinco camiones compactadores que hacen recorridos todos los días del año.

Gas Natural: Alcanos de Colombia S. A. ESP presta el servicio de gas natural a través de redes. Sin embargo, hay viviendas que aún dependen del gas propano que se distribuye en cilindros de 20, 40 y 100 libras, mejor conocido como GLP.

En materia de infraestructura y carreteras, Honda se conoce como la estrella vial de Colombia, porque en ella confluyen vías que conducen a Bogotá, Santa Marta, Cartagena de Indias, Medellín, Eje Cafetero, Cali e Ibagué. Por ejemplo, desde el occidente de Bogotá por la Nacional 50, hay cuatro (4) horas de trayecto por tierra hasta Honda (145 km). Y por la Nacional 45 se llega a dos de los destinos favoritos por los turistas: Santa Marta y Cartagena de Indias.

Educación: Honda cuenta con varias instituciones de primaria y secundaria, tanto públicas como privadas. También con centros universitarios de pregrado, como la Corporación de Educación del Norte del Tolima (Coreducación), la Corporación Unificada de Educación Nacional a Distancia, CUN, y la Universidad del Tolima a Distancia.

El especialista Tiberio Murcia Godoy lideró un equipo de docentes, quienes presentaron el proyecto Las Siete Maravillas de Honda. Un grupo de estudiantes hondanos escogieron los siguientes monumentos de su municipio:

a) Calle de las Trampas: Está hecho en piedra y se encuentra dentro del Centro Histórico del municipio de Honda;

b) Puente Navarro: Bien de Interés Cultural Nacional según el Decreto número 936 de mayo 10 de 1994, el cual fue construido entre 1894-1898 y se inauguró en enero 16 de 1899. Ubicado sobre el río Magdalena, une a los municipios de Honda (Cundinamarca) y Puerto Bogotá (Guaduas);

c) Catedral de Nuestra Señora del Rosario: Construcción majestuosa conformada por contrafuertes, cúpula, tres naves, casa cural y torre cen-

³ <http://www.honda-tolima.gov.co/nuestromunicipio.shtml?apc=mlxx-1-&m=f#identificacion>.

tral, que reemplazó la Parroquia de San Bartolomé en el siglo XVII y ha prestado sus servicios religiosos a los fieles de la Villa de Honda;

d) Plaza de Mercado: Construida entre 1917-1935 (18 años) por el ingeniero inglés Harry Valsint, se erigió sobre el terreno donde funcionó durante dos siglos el Convento franciscano de San Bartolomé. Fue declarada Bien de Interés Cultural Nacional a través del Decreto 1756 de noviembre 26 de 1996;

e) Parque Agua, Sol y Alegría: Construido por el sector privado entre 1986-1988 para un total de cinco mil personas. Integra lo cultural y lo recreativo de la región;

f) Rápidos o Saltos de Honda: Falla geológica que anualmente origina la muy conocida subienda de enero a febrero, en la que mueren muchos peces para depositar sus huevos en lugares adecuados, con el fin de cumplir su ciclo natural en las aguas del Magdalena;

g) Museo del río Magdalena: Construcción del siglo XVIII donde funcionó la bodega “*El Retiro*” o Puerto “*El Retiro*”, que prestaba sus servicios a los mercaderes de la Villa en el Alto Magdalena; atracaban y zarpaban bergantines, barcos a vapor, champanes, canoas, piraguas. Luego fue sede del Cuartel de la Gendarmería a finales del siglo XIX, de la biblioteca y el archivo municipal que dirigió don Tomás Sebastián Restrepo. Actualmente allí funciona un museo sobre la historia del río más importante del país.

1. Festivales y encuentros culturales

Carnaval de la Subienda: Se celebra durante las dos primeras semanas del mes de febrero, con ocasión de la época en la que hay más pesca y en consecuencia una mayor actividad económica y comercial en la región. En 2012 se llevará a cabo el XLIV Carnaval y Reinado Popular de la Subienda del 16 al 19 de febrero.

Reinado Nacional del río Magdalena: Celebrado en octubre de cada año, donde se conmemora otra época de pesca. Fue inicialmente parte del Carnaval de la subienda.

Semana Mayor de Conciertos: Se realiza durante la Semana Santa como homenaje a las creencias católicas, conmemorando la Semana Mayor para los cristianos.

2. Reconocimiento capitalino al doctor Alfonso Palacio Rudas

El Concejo de Bogotá por medio del Acuerdo número 044 de 1999, honra y exalta la memoria del ilustre hondano y patricio liberal doctor Alfonso Palacio Rudas. Este acto administrativo estableció erigir un busto en su honor y ubicarlo en el Parque de la 93 de Bogotá (que en adelante llevará su nombre) junto a una placa conmemorativa. Dicho homenaje se inaugurará en la fecha que fije la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, y el presupuesto provendrá del Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá. Así mismo, el cabildo distrital otorgó la

condecoración José Acevedo y Gómez en su máxima categoría de “Gran Cruz” a la Fundación Casa del Tolima, de la cual el doctor Palacio Rudas fue Presidente honorario.

Los suscritos firmantes de este proyecto, integrantes de la bancada tolimense en el Congreso de la República entendemos que honrar la memoria de Alfonso Palacio Rudas no ha de tener tinte partidista y que nos debe convocar a todos como un homenaje a su espíritu patriótico y noble. Agradecemos el apoyo de la comisión ciudadana, animadora de la celebración de este centenario, integrada por los doctores Ariel Armel, Jairo Rivera, Augusto Trujillo, Yesid Castaño, Carlos Orlando Pardo y resaltamos las contribuciones del señor ex Presidente Ernesto Samper Pizano para lograr este objetivo.

VI. Proposición

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos a los integrantes de la honorable Mesa Directiva de la Plenaria del Senado de la República, dar segundo debate al **Proyecto de ley número 238 de 2012 Senado**, por la cual se rinde honores al doctor Alfonso Palacio Rudas, como ilustre ciudadano tolimense destacado a nivel nacional.

De los honorables Senadores,

Juan Lozano Ramírez,

Senador de la República.

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 238 DE 2012 SENADO

por la cual se rinde honores al doctor Alfonso Palacio Rudas, como ilustre ciudadano tolimense destacado a nivel nacional.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La Nación honra la memoria del doctor *Alfonso Palacio Rudas*, con motivo de cumplirse el primer centenario de su nacimiento, el 12 de junio de 2012 en la ciudad de Honda, departamento del Tolima, y exalta su vida y obra, sus aportes al desarrollo político, económico y social del país, particularmente a la modernización de la Hacienda Pública, la defensa internacional del café, la promoción de la cultura de los valores de la democracia y el cultivo de las letras.

Artículo 2°. A fin de conmemorar las efemérides de que trata el artículo anterior, el Gobierno Nacional y el Congreso de la República realizarán actos especiales y protocolarios, cuyas fechas y características serán definidas por la Presidencia de la República y por la Mesa Directiva del Honorable Congreso.

Artículo 3°. El Gobierno Nacional incluirá al municipio de Honda, Departamento del Tolima, en el Plan Nacional de Conectividad.

Artículo 4°. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información

y la Comunicación, Servicios Postales Nacionales S. A. o de quien corresponda, emitirá y pondrá en circulación una serie filatélica en homenaje a la memoria del doctor Alfonso Palacio Rudas.

Artículo 5°. El Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y/o Cultura, publicará un libro biográfico de Alfonso Palacio Rudas.

Un ejemplar del libro será distribuido en todas las facultades de economía de las universidades del país, en las instituciones del Estado y en los entes descentralizados del país.

Se autoriza al Gobierno Nacional y/o Congreso de la República para publicar las obras selectas de Alfonso Palacios Rudas.

Artículo 6°. El Gobierno Nacional, a través de Ministerio de Educación Nacional, creará la “*Beca Alfonso Palacio Rudas*”, a la que tendrán derecho los diez mejores bachilleres egresados cada año de los colegios del municipio de Honda (departamento del Tolima), según los resultados de las pruebas **Saber 11** o sus equivalentes en el futuro. Esta beca cubrirá la totalidad de la carrera profesional o programa universitario de elección por cada becario, en una universidad pública o privada del país, en la que sean admitidos.

Parágrafo. El Ministerio reglamentará las condiciones que garanticen la continuidad y mérito de la beca.

Artículo 7°. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte trazará y reconstruirá, a la mayor brevedad, una variante con las adecuadas especificaciones entre Honda y Guaduas, con el fin de evitar los derrumbes de la vía actual, que con frecuencia paralizan el tráfico entre el norte, el centro-occidente del país y la capital de la República.

Artículo 8°. Dadas las características ecológicamente diferenciadas entre el alto y el bajo Magdalena y la longitud del río, autorícese al Gobierno Nacional para crear la Corporación del Alto Magdalena con sede en la ciudad de Honda, con su correspondiente centro de investigaciones, en los términos de la Ley 161 de 1994.

Artículo 9°. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con la colaboración de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena (Cormagdalena) y la Corporación Autónoma Regional del Tolima (Cortolima), creará, desarrollará e implementará un plan de ordenamiento y manejo de la cuenca hidrográfica del río Gualí, que busque evitar su desbordamiento.

Artículo 10. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Cultura, creará, implementará y desarrollará un plan de conservación y restauración arquitectónica del centro histórico del municipio de Honda (departamento del Tolima).

Dicho plan estará orientado para atender la restauración, cuidado y conservación de los siguientes bienes inmuebles:

1. Calle de las Trampas y las cinco cuevas o calles que la comunican con el Alto del Rosario.

2. Casa del Sello Real.

3. Catedral de Nuestra Señora del Rosario.

4. Plaza de Mercado.

5. Museo del Río Magdalena (Antigua Bodega del Rey).

6. Centro Cultural Alfonso Palacio Rudas.

7. Puente Navarro sobre el río Magdalena.

Artículo 11. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud, dotará el hospital “*San Juan de Dios*” del municipio de Honda (departamento del Tolima) con los equipos requeridos y realizará las obras necesarias para convertirlo en un hospital del tercer nivel.

Su centro de Urgencias llevará el nombre de Alfonso Palacio Rudas.

Artículo 12. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Cultura, incluirá las partidas necesarias para adquirir el Teatro Honda, ubicado en el municipio de Honda (departamento del Tolima), que será destinado para la realización de actividades culturales, sociales y recreativas.

Artículo 13. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Interior, dotará al Cuerpo de Bomberos del municipio de Honda (departamento del Tolima) con maquinaria, implementos y equipos propios de su actividad.

Artículo 14. Ordénase al Gobierno Nacional la implementación de las medidas necesarias para que el aeropuerto de Mariquita, como aeropuerto regional, preste servicios comerciales a toda esa zona del país.

Artículo 15. El Gobierno Nacional, previo estudio realizado por el Ministerio de Educación Nacional, optimizará la planta física de las instituciones educativas que llevan el nombre de Alfonso Palacio Rudas en las ciudades de Honda e Ibagué; dotará dichas instituciones educativas con equipos modernos acordes con la calidad y las condiciones de cada modalidad vocacional.

Artículo 16. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo, incluirá las partidas necesarias dentro del Presupuesto General de la Nación con el fin de crear el centro multisectorial del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena) regional Honda.

Artículo 17. El nuevo puente que comunicará a la cabecera municipal de Honda (Tolima) con la localidad de Puerto Bogotá (Cundinamarca), el cual se encuentra actualmente en construcción, llevará el nombre de Alfonso Palacio Rudas.

Artículo 18. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los honorables Senadores,

Juan Lozano Ramírez,
Senador de la República.

Bogotá, D. C., mayo 25 de 2012

Autorizamos el presente informe de ponencia para segundo debate presentada por el honorable Senador Juan Lozano Ramírez, al Proyecto de ley número 238 de 2012 Senado, *por la cual se rinde honores al doctor Alfonso Palacio Rudas, como ilustre ciudadano tolimense destacado a nivel nacional*, para su publicación en la **Gaceta del Congreso**.

La Presidenta, Comisión Segunda, Senado de la República,

Alexandra Moreno Piraquive.

El Vicepresidente, Comisión Segunda, Senado de la República,

Carlos Emiro Barriga Peñaranda.

El Secretario General, Comisión Segunda, Senado de la República,

Diego Alejandro González González.

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE SENADO DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 238 DE 2012 SENADO

por la cual se rinde honores al doctor Alfonso Palacio Rudas, como ilustre ciudadano tolimense destacado a nivel nacional.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La Nación honra la memoria del doctor Alfonso Palacio Rudas, con motivo de cumplirse el primer centenario de su nacimiento, el 12 de junio de 2012 en la ciudad de Honda, departamento del Tolima, y exalta su vida y obra, sus aportes al desarrollo político, económico y social del país, particularmente a la modernización de la Hacienda Pública, la defensa internacional del café, la promoción de la cultura de los valores de la democracia y el cultivo de las letras.

Artículo 2°. A fin de conmemorar las efemérides de que trata el artículo anterior, el Gobierno Nacional y el Congreso de la República realizarán actos especiales y protocolarios, cuyas fechas y características serán definidas por la Presidencia de la República y por la Mesa Directiva del honorable Congreso.

Artículo 3°. El Gobierno Nacional incluirá al municipio de Honda, departamento del Tolima, en el Plan Nacional de Conectividad.

Artículo 4°. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, Servicios Postales Nacionales S. A. o de quien corresponda, emitirá y pondrá en circulación una serie filatélica en homenaje a la memoria del doctor Alfonso Palacio Rudas.

Artículo 5°. El Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y/o Cultura, publicará un libro biográfico de Alfonso Palacio Rudas.

Un ejemplar del libro será distribuido en todas las facultades de economía de las universidades del país, en las instituciones del Estado y en los entes descentralizados del país.

Artículo 6°. El Gobierno Nacional a través de Ministerio de Educación Nacional, creará la 'Beca Alfonso Palacio Rudas', a la que tendrán derecho los diez mejores bachilleres egresados cada año de los colegios del municipio de Honda –departamento del Tolima–, según los resultados de las pruebas **Saber 11** o sus equivalentes en el futuro. Esta beca cubrirá la totalidad de la carrera profesional o programa universitario de elección por cada becario, en una universidad pública o privada del país, en la que sean admitidos.

Parágrafo. El Ministerio reglamentará las condiciones que garanticen la continuidad y mérito de la beca.

Artículo 7°. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte trazará y reconstruirá, a la mayor brevedad, una variante con las adecuadas especificaciones entre Honda y Guaduas, con el fin de evitar los derrumbes de la vía actual, que con frecuencia paralizan el tráfico entre el norte, el centro-occidente del país y la capital de la república.

Artículo 8°. Dadas las características ecológicamente diferenciadas entre el alto y el bajo Magdalena y la longitud del río, autorícese al Gobierno Nacional para crear la Corporación del Alto Magdalena con sede en la ciudad de Honda, con su correspondiente centro de investigaciones, en los términos de la ley 161 de 1994.

Artículo 9°. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con la colaboración de La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena –Cormagdalena– y la Corporación Autónoma Regional del Tolima –Cortolima–, creará, desarrollará e implementará un plan de ordenamiento y manejo de la cuenca hidrográfica del río Gualí, que busque evitar su desbordamiento.

Artículo 10. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Cultura, creará, implementará y desarrollará un plan de conservación y restauración arquitectónica del centro histórico del municipio de Honda, departamento del Tolima.

Dicho plan estará orientado para atender la restauración, cuidado y conservación de los siguientes bienes inmuebles:

1. Calle de las Trampas y las cinco cuevas o calles que la comunican con el Alto del Rosario.
2. Casa del Sello Real.
3. Catedral de Nuestra Señora del Rosario.
4. Plaza de Mercado.
5. Museo del río Magdalena (Antigua Bodega del Rey).
6. Centro Cultural Alfonso Palacio Rudas.
7. Puente Navarro sobre el río Magdalena.

Artículo 11. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud, dotará el hospital “San Juan de Dios” del municipio de Honda –departamento del Tolima– con los equipos requeridos y realizará las obras necesarias para convertirlo en un hospital del tercer nivel.

Su centro de Urgencias llevará el nombre de Alfonso Palacio Rudas.

Artículo 12. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Cultura, incluirá las partidas necesarias para adquirir el Teatro Honda, ubicado en el municipio de Honda –departamento del Tolima–, que será destinado para la realización de actividades culturales, sociales y recreativas.

Artículo 13. El Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior, dotará al Cuerpo de Bomberos del municipio de Honda –departamento del Tolima– con maquinaria, implementos y equipos propios de su actividad.

Artículo 14. Ordénase al Gobierno Nacional la implementación de las medidas necesarias para que el aeropuerto de Mariquita, como aeropuerto regional, preste servicios comerciales a toda esa zona del país.

Artículo 15. El Gobierno Nacional, previo estudio realizado por el Ministerio de Educación Nacional, optimizará la planta física de las instituciones educativas que llevan el nombre de Alfonso Palacio Rudas en las ciudades de Honda e Ibagué; dotará dichas instituciones educativas con equipos modernos acordes con la calidad y las condiciones de cada modalidad vocacional.

Artículo 16. El Gobierno Nacional a través del Ministerio del Trabajo, incluirá las partidas necesarias dentro del Presupuesto General de la Nación con el fin de crear el centro multisectorial del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA– regional Honda.

Artículo 17. El nuevo puente que comunicará a la cabecera municipal de Honda (Tolima) con la localidad de Puerto Bogotá (Cundinamarca), el cual se encuentra actualmente en construcción, llevará el nombre de Alfonso Palacio Rudas.

Artículo 18. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE SENADO DE LA REPÚBLICA

El texto transcrito fue el aprobado en primer debate en Sesión Ordinaria de la Comisión Segunda del Senado de la República, el día veintitrés (23) de mayo del año dos mil doce (2012), según consta en el Acta número 27 de esa fecha.

La Presidenta, Comisión Segunda, Senado de la República,

Alexandra Moreno Piraquive.

El Vicepresidente, Comisión Segunda, Senado de la República,

Carlos Emiro Barriga Peñaranda.

El Secretario General, Comisión Segunda, Senado de la República,

Diego Alejandro González González.

CONTENIDO

Gaceta número 278 - Lunes, 28 de mayo de 2012

SENADO DE LA REPÚBLICA **Págs.**

ASCENSOS MILITARES

| | |
|---|---|
| Ponencia para primer debate, de ascenso del Brigadier General Luis Gómez Vásquez al grado de Mayor General de Armada Nacional..... | 1 |
| Ponencia para primer debate, del ascenso a Contralmirante del Oficial de la Armada Nacional Capitán de Navío Benjamín Calle Meza..... | 2 |
| Ponencia para primer debate, del ascenso a Mayor General de la Fuerza Aérea Miguel Antonio Caro Cancelado..... | 4 |

PONENCIAS

| | |
|---|----|
| Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 230 de 2012 Senado, por medio de la cual se aprueba “el Convenio numero ciento ochenta y nueve (189) - sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011”, adoptado en Ginebra, Confederación Suiza, en la 100a Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de fecha 16 de junio de 2011. | 7 |
| Informe de ponencia para segundo debate y Texto definitivo aprobado en primer debate Comisión Segunda Constitucional Permanente Senado de la República al Proyecto de ley número 116 de 2011 Senado, por medio de la cual se aprueba “Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América”, suscrito en Bogotá, D. C., el 10 de mayo de 2011. | 9 |
| Informe de ponencia para segundo debate y Texto definitivo aprobado en primer debate Comisión Segunda Constitucional Permanente Senado de la República al Proyecto de ley número 177 de 2011 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y la Corte Penal Internacional”..... | 13 |
| Informe de ponencia, Texto propuesto para segundo debate y Texto definitivo aprobado en primer debate Comisión Segunda Constitucional Permanente Senado de la República al Proyecto de ley número 238 de 2012 Senado, por la cual se rinde honores al doctor Alfonso Palacio Rudas, como ilustre ciudadano tolimense destacado a nivel nacional..... | 16 |

